



Superintendencia Financiera de Colombia

Fecha y hora de descarga
30/01/2025 17:53:54

GRUPO ARGOS S.A.

Tipo Documento	Fecha Actualizacion	Nombre Documento
Otro documento	09/04/2024	2023-Grupo-Argos-Reporte-Integrado-(1).pdf
Códigos de Buen Gobierno Corporativo o documento equivalente.	25/10/2024	20240821-Grupo-Argos-Codigo-de-Buen-Gobierno.pdf
Códigos de Conducta o Ética (o documento equivalente).	17/04/2023	Código de Conducta.pdf
Informe anual de Gobierno Corporativo.	09/04/2024	Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023.pdf
Reglamentos Internos de Asamblea General de Accionistas.	25/10/2024	20240821-Grupo-Argos-Codigo-de-Buen-Gobierno.pdf
Reglamentos Internos de Junta Directiva.	25/10/2024	20240821-Grupo-Argos-Codigo-de-Buen-Gobierno.pdf
Reglamentos de los distintos Comités de Junta Directiva.	25/10/2024	20240821-Grupo-Argos-Codigo-de-Buen-Gobierno.pdf
Los estatutos sociales, reglamentos o los documentos equivalentes, vigentes del emisor	25/10/2024	grupo-argos-estatutos-sociales2024a.pdf
El organigrama de la estructura organizacional (Debe realizarse hasta el quinto nivel jerárquico contado desde el máximo órgano social)	28/08/2024	2024-1 Organigrama Grupo Argos.pdf

Area	Medida	Recomendación	Respuesta	Comentario
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Principio de igualdad de trato.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	<p>Partiendo del respeto a sus Accionistas e Inversionistas, Grupo Argos, está comprometido con otorgarles un trato equitativo e igualitario a los Accionistas e Inversionistas que se encuentren en igualdad de condiciones, según lo establecido en el literal d. del Capítulo I del Código de Buen Gobierno (CBG).</p> <p>De conformidad con el Capítulo I, numeral 2 del CBG, las políticas, mecanismos y procedimientos implementados para dar un trato equitativo a los accionistas y para promover su participación están contenidos en las siguientes reglas:</p> <p>a. La Junta Directiva vela por otorgar un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones y, en consecuencia, es la responsable de verificar que se cumplan los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que las decisiones que se adoptan en Grupo Argos estén orientadas por el respeto, protección y promoción de todos los accionistas e inversionistas.- Que todos los accionistas o inversionistas tengan un tratamiento justo y equitativo.- Que los accionistas e inversionistas obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.- Que se realice el pago íntegro y oportuno de los dividendos y rendimientos de la compañía, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social pertinente. <p>b. Los colaboradores y directivos de Grupo Argos se abstienen de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las reuniones de la Asamblea de Accionistas.- Recibir poderes especiales de los accionistas antes de las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Accionistas.- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales; es decir, que los poderes deben otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder deben

				<p>acompañarlo del certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sugerir o determinar el nombre de quienes actúan como apoderados en las reuniones de la Asamblea de Accionistas. - Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva. - Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en las reuniones de la Asamblea de Accionistas de propuestas que hayan de someterse a su consideración. - Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma. - También quedan prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen por interpuesta persona. - De conformidad con los Estatutos Sociales, los administradores y colaboradores de Grupo Argos no podrán representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco pueden votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. - En todo caso, los administradores o colaboradores de Grupo Argos pueden ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales. El administrador que a su vez sea accionista de Grupo Argos, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, debe informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros. <p>c. La compañía divulga a través de su página web información financiera y no financiera incluyendo los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionista o de inversionista, así como las clases y cantidad de acciones emitidas y en reserva.</p> <p>Adicionalmente Grupo Argos cuenta los siguientes canales de acceso a la información los cuales se divulgan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Página web: www.grupoargos.com - Centro de Atención al Accionista administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A., en los teléfonos: + (60 4) 404 2371, + (60 4) 404 2362, + (60 4) 404 2453, + (60 4) 404 2451, + (60 4) 404 2452. - Oficina de Relación con Inversionistas, cuyo correo electrónico es invgrupoargos@grupoargos.com - Página web de la Superintendencia Financiera a través de la cual se divulga la Información Relevante al mercado: www.superfinanciera.gov.co - Redes sociales: X (antes Twitter), LinkedIn, YouTube, Instagram, Facebook y Tik Tok. <p>Además la compañía cuenta con los siguientes mecanismos que permiten asegurar una adecuada atención de las solicitudes de información y comunicación entre los inversionistas, el emisor, su Junta Directiva y demás administradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerencia de Asuntos Corporativos y de Presidencia: es responsable de la relación con inversionistas, y su función principal es mantener una comunicación fluida y permanente con todos los inversionistas y accionistas. Esta gerencia atiende, además, analistas de firmas comisionistas, fondos de pensiones y de inversión que estén interesados en información sobre la compañía. - Centro de Atención al Accionista: es administrado por Fiduciaria Bancolombia quien en virtud del contrato suscrito hace más de 10 años se encarga de atender los requerimientos formulados por los accionistas y atender los requerimientos y consultas relacionadas con operaciones fuera de bolsa, expedición de certificados, pago de dividendos entre otros. - Teleconferencia trimestral: se informan en detalle los resultados financieros de la compañía y los inversionistas pueden tener una interacción directa con el Presidente de la compañía y los miembros de la Alta Gerencia. <p>El CBG y el Informe Anual de Gobierno Corporativo se encuentra disponibles en la página web de la compañía: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno e Informe Anual de Gobierno Corporativo).</p>
I. DERECHOS Y	Principio de	1.2. La Junta Directiva ha	SI	En el CBG se encuentran contempladas las siguientes

TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	igualdad de trato.	aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.		prácticas para el relacionamiento de la sociedad con sus accionistas sin importar su condición: (i) canales de divulgación de información y comunicación con accionistas y demás grupos de interés de la sociedad (Capítulo IV, Numeral 4 CBG), (ii) procedimientos de interacción con accionistas y grupos de interés de la sociedad, tales como la solicitud de auditorías especializadas (Capítulo I, Numeral 1, Literal e. CBG), la solicitud de aclaración de información durante el término previsto para ejercer el derecho de inspección (Capítulo II, Numeral 1, Literal a. CBG), la divulgación de información relevante (Capítulo IV, Numeral 4.2. CBG). El Código de Buen Gobierno se encuentra disponible en la página web de la compañía: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información sobre acciones.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	La sociedad tiene una página web en la cual se tiene toda la información relativa a los dos tipos de acciones emitidas por la compañía (ordinarias y preferenciales), así como el número de acciones readquiridas y acciones en reserva. Igualmente, en la página web existe información detallada respecto de los derechos y obligaciones de accionistas e inversionistas. La información referente a tipo y cantidad de acciones emitidas está disponible en el siguiente vínculo: https://www.grupoargos.com/es-co/inversionistas/acciones-y-dividendos/composicion-accionaria . La información correspondiente a derechos y obligaciones de los accionistas e inversionistas está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Derechos y Obligaciones de los accionistas).
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	No dilución del capital.	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	En el Código de Buen Gobierno (Capítulo I, numeral 1, literal f) se establece que en aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación de fusión, escisión, segregación o transformación que pueda derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio del derecho de inspección, estos deberán recibir una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Junta Directiva, que deberá estar acompañado de una opinión de los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), el cual será designado por la Junta Directiva. En el 2024 no se presentaron operaciones que pudieran derivar en la dilución del capital. El Código de Buen Gobierno se encuentra disponible en la página web de la compañía: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	SI	La compañía cuenta con una página web en español e inglés, con una sección de Gobierno Corporativo y una de Relación con el Inversionista en la cual se incluye la información sugerida por las recomendaciones 32.3 y 33.3 del Código País, así como con la información requerida para poder ser acreedor del Reconocimiento IR de la Bolsa de Valores de Colombia. La página web puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/ (Hacer click en las secciones: Quiénes Somos, Relación con el inversionista y Sostenibilidad).
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	La compañía cuenta con una sección exclusiva para los accionistas en la página web que puede ser consultada permanentemente. Adicionalmente, como ya se indicó en la respuesta 1.1., se cuenta con la Gerencia de Asuntos Corporativos y de Presidencia, un Centro de Atención al Accionista, y se realizan trimestralmente conferencias telefónicas a las cuales pueden acceder inversionistas actuales y potenciales para conocer en detalle los resultados de la compañía. La página web puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/ (Hacer click en la sección Relación con el inversionista). El Código de buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-

				corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de buen Gobierno).
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	SI	<p>La sociedad trimestralmente programa una conferencia telefónica en la cual el Presidente de la compañía explica en detalle los resultados.</p> <p>El histórico desde el 2013 de dichas conferencias telefónicas trimestrales se puede consultar en https://www.grupoargos.com/es-co/inversionistas/reportes-y-presentaciones/reportes-financieros</p> <p>El calendario de las conferencias telefónicas se puede consultar en https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/calendario-de-eventos/</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	SI	<p>La sociedad periódicamente realiza presentaciones dirigidas a potenciales inversionistas y analistas de mercado. Adicionalmente, cuando se tienen nuevas emisiones se realizan reuniones con potenciales inversionistas tanto en Colombia como en el exterior y se participa en los eventos que con tal fin organiza y promueve la Bolsa de Valores de Colombia.</p> <p>La presentación corporativa, así como los informes de resultados trimestrales y anuales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/es-co/inversionistas/reportes-y-presentaciones/reportes-financieros</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	SI	<p>La posibilidad de solicitar auditorías especializadas sobre materias diferentes a las auditadas por el Revisor Fiscal de la Sociedad por parte de un accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo el 5% del capital suscrito se encuentra consagrado en el artículo 30, numeral 7 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo I, Numeral 1, Literal e. del CBG.</p> <p>Para el periodo evaluado, no se presentaron las situaciones descritas en la recomendación.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el CBG pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno).</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	<p>El procedimiento para efectos de la realización de las auditorías especializadas que deseen realizar los accionistas se encuentra regulado en el artículo 30, numeral 7 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo I, Numeral 1, Literal e. del CBG que de acuerdo con la recomendación 4.6 considera los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El porcentaje mínimo para solicitar una auditoría especializada: es de al menos 5% de las acciones suscritas, por lo cual, está dentro de lo considerado en la medida. - Los requisitos exigibles para solicitar una Auditoría Especializada son, entre otros, los siguientes: una comunicación escrita en la que se deberá indicar: ¿(i) la firma designada para realizar las labores de auditoría; (ii) las razones y hechos que motivan la realización de la auditoría (iii) los asuntos específicos objeto de auditoría y la información a la que se quiere tener acceso; (iv) el tiempo de duración de la misma. En ningún caso serán admisibles solicitudes de carácter general, indeterminado o ambiguo (¿)¿. - La forma para designar a quién corresponde su realización: ¿ii. En la mencionada comunicación se deberá indicar (i) la firma designada para realizar las labores de auditoría¿ (¿) ¿iii. La Junta Directiva de Grupo Argos podrá rechazar las firmas de auditoría que sean designadas por el Accionista o grupo de Accionistas, siempre y cuando dé a conocer los motivos por los cuales procedió al mencionado rechazo. Ante el rechazo, el accionista o grupo de Accionistas podrá designar una nueva firma de auditoría.¿ - Quién debe asumir el costo de la Auditoría Especializada: Dentro de los derechos específicos de los accionistas está incluido el de ¿e. Solicitar a la Administración de la Sociedad autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del Accionista, Auditorías especializadas sobre materias diferentes a las auditadas por el Revisor Fiscal de la Sociedad.¿ - Plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento: ¿v. Las auditorías deberán llevarse a cabo durante el lapso comprendido entre la convocatoria y el día hábil anterior a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.¿ (¿) ¿xi. Los resultados de la Auditoría Especializada se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la fecha de recepción, para que determine si conforme a lo establecido en el presente Código, debe ser entregada a los demás Accionistas¿. <p>Teniendo en cuenta los tiempos antes mencionados, la obligación de la Junta Directiva de responder por escrito a los accionistas solicitantes a la mayor brevedad se entiende</p>

				<p>abordada en los plazos considerados en el Capítulo I, Numeral 1, Literal e. del CBG.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	SI	<p>En el CBG adoptado por la Sociedad se establece el procedimiento para la negociación de acciones por parte de los Administradores (Capítulo V, numeral 2), el cual se encuentra acorde con el artículo 404 del Código de Comercio y con lo sugerido en la recomendación.</p> <p>Cabe resaltar que el CBG "tiene por objeto adoptar medidas respecto al gobierno de la sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios" por lo tanto es una norma interna de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores de Grupo Argos, incluyendo la Alta Gerencia.</p> <p>En el caso particular de los miembros de la Junta Directiva, estos aceptaron expresamente en la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés cumplir lo contenido en el CBG.</p> <p>En el 2024 se suscribieron otrosíes a los contratos de trabajo de los miembros de la Alta Gerencia en los que estos aceptaron que desde el momento en que tengan conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, se comprometen a dar cumplimiento a los periodos de abstención para la negociación de acciones de Grupo Argos S.A. establecidos en el Código de Buen Gobierno, ya sea que dicha negociación se realice directa o indirectamente a través de interpuesta persona.</p> <p>Asimismo, los miembros de la Junta Directiva elegidos en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas del 2024 aceptaron expresamente en sus Cartas de Aceptación que desde el momento en que tenga conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, se comprometen a dar cumplimiento a los periodos de abstención para la negociación de acciones de Grupo Argos S.A. establecidos en el CBG, ya sea que dicha negociación se realice directa o indirectamente a través de interpuesta persona.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la página web de Grupo Argos en el siguiente enlace: https://www.grupoargos.com/es-co/nosotros/gobierno-corporativo/buenas-practicas (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	SI	<p>El Grupo Empresarial Argos cuenta con una Política de Relacionamento entre las Sociedades Vinculadas aprobada por la Junta Directiva de Grupo Argos y sus filiales, que en su numeral 3. regula la estructura organizacional del Conglomerado a través de la definición de: (i) su estructura societaria, (ii) el modelo de relacionamento para los diferentes niveles de gobierno, (iii) sinergias que le agreguen valor a sus negocios, (iv) lineamientos y políticas respecto de temas significativos para el direccionamiento de sus Sociedades Vinculadas, (v) la gestión de la información de las Sociedades Vinculadas como un mecanismo para propender por el ejercicio de sus derechos y funciones de decisión al interior del Grupo Empresarial, y (vi) las operaciones que se realicen entre Sociedades Vinculadas, para las que remite a la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas y a los respectivos estatutos de las partes intervinientes.</p> <p>Así mismo, la Política de Relacionamento entre las Sociedades Vinculadas en su numeral 4 contempla la arquitectura de control del Grupo Empresarial Argos que facilita la supervisión y control efectivo del conglomerado.</p> <p>La estructura organizacional puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/sobre-grupo-argos/ (Hacer click en "Conoce la estructura organizacional del grupo empresarial")</p> <p>La Política de Relacionamento está disponible para consulta en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección "Política de Relacionamento").</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de	SI	<p>El Grupo Empresarial Argos cuenta con una Política de Relacionamento y una Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial, donde se regulan todos los temas previstos en la recomendación 6.2., así:</p> <p>i. La definición del interés del Conglomerado al que</p>

		<p>carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>pertenecen, entendido como el interés primario que todas las empresas deben perseguir y defender: En el numeral 2.1. de la Política de Relacionamiento se define la unidad de propósito y dirección del conglomerado, en el que todas las sociedades que lo integran están comprometidas con la generación de valor sostenible en el largo plazo.</p> <p>ii. El reconocimiento y aprovechamiento de sinergias entre empresas del Conglomerado, bajo la premisa de respeto por los accionistas minoritarios: En el numeral 3.3. de la Política de Relacionamiento está previsto que el Grupo Empresarial Argos se organiza para identificar, promover y compartir mejores prácticas entre sus Sociedades Vinculadas, creando así sinergias en la movilidad del talento humano, en el conocimiento, innovación y gestión, entre otras, todo lo cual permite contar con los más altos estándares en asuntos de talento humano, operaciones transaccionales continuas, finanzas, tecnologías de la información, contratación de bienes y servicios, entre otras, donde se garantice que las condiciones de precio, calidad y garantías, entre otros, beneficien a cada una de las Sociedades Vinculadas. Estas sinergias se han materializado a través de la existencia del centro de servicios compartidos de Grupo Argos que busca la implementación de prácticas y operaciones comunes diseñadas en beneficio de Grupo Argos y las Sociedades Vinculadas.</p> <p>iii. Las respectivas áreas de actividad y eventuales negocios entre ellas: En el numeral 3.6. de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, se establece que las operaciones que se realicen entre Sociedades Vinculadas se deben adelantar conforme a lo previsto en la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas, la cual tiene como objetivo: "establecer los criterios y el marco general aplicables a las operaciones que se celebren entre dos o más sociedades que hagan parte de diferentes negocios del Grupo Empresarial Argos".</p> <p>iv. Los servicios comunes prestados por la Matriz, una Subordinada y/o por terceros: La recomendación está incorporada en el numeral 3.3. de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, donde se hace referencia a la búsqueda de sinergias para las empresas del Grupo Empresarial Argos a través del uso de centros de servicios compartidos.</p> <p>v. Los criterios o manera de determinar el precio y condiciones de los negocios entre empresas del Conglomerado y de los servicios comunes prestados por alguna de ellas o terceros: La misma se atiende en la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, que en el numeral 3.3 establece que "el Grupo Empresarial Argos promoverá y facilitará la captura de aquellas sinergias que le agreguen valor a sus negocios, permitiendo contar con los más altos estándares en asuntos de talento humano, operaciones transaccionales continuas, finanzas, tecnologías de la información, contratación de bienes y servicios, entre otras, donde se garantice que las condiciones de precio, calidad y garantías, entre otros, beneficien a cada una de las Sociedades Vinculadas".</p> <p>A su vez, el numeral 3.6. de esta política, establece que las operaciones que se realicen entre sociedades vinculadas se adelantan conforme a lo previsto en la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas, donde se propende porque las operaciones se realicen en condiciones de mercado, y en caso de haber alguna circunstancia que impida lo anterior, se dé aplicación al procedimiento especial contemplado en la política.</p> <p>vi. La búsqueda de la cohesión del Conglomerado, mediante una visión común y compartida de las posiciones clave de la Arquitectura de Control como auditoría interna, auditoría externa y gestión de riesgos: En el numeral 3.4. de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, la compañía en ejercicio de su rol corporativo establece lineamientos y políticas respecto de temas significativos para el direccionamiento cohesionado de sus Sociedades Vinculadas, entre los cuales se encuentran: (i) ética, conducta y transparencia; (ii) estrategia; (iii) sostenibilidad; (iv) reputación, marca e imagen corporativa; (v) gobierno corporativo; (vi) gestión integral de riesgos; (vii) Control interno; (viii) Desarrollo y bienestar de los colaboradores; y (ix) unificación técnica de criterios.</p> <p>vii. La actuación y coordinación de los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y de los Comités que sea conveniente u obligatorio constituir en las Juntas Directivas de las Subordinadas: El numeral 4 de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos establece que Grupo Argos y sus Sociedades Vinculadas se coordinan mediante una visión común y compartida de los comités de auditoría, finanzas y riesgos de las respectivas juntas directivas, entre otros órganos.</p> <p>viii. Los mecanismos previstos para resolver posibles</p>
--	--	---	--

				<p>conflictos de interés entre las empresas: El numeral 5 de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos establece que en el evento que lleguen a presentarse conflictos de interés al interior del Grupo Empresarial Argos, en la solución de los mismos se dará estricto cumplimiento a los principios previstos en los Estatutos de las sociedades, en los Códigos de Buen Gobierno, en la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas y en el Código de Conducta.</p> <p>ix. La previsión de que cuando se presenten operaciones vinculadas entre una empresa Subordinada emisora de valores y su empresa Matriz, sea emisora o no, se aplicará con especial sensibilidad y rigor la política de administración de conflicto de interés, para asegurar, entre otras cuestiones, que las operaciones propenden hacia precios y condiciones de mercado: En el numeral 5 de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, se establece que "en el evento que lleguen a presentarse conflictos de interés al interior del Grupo Empresarial Argos, en la solución de los mismos se dará estricto cumplimiento a los principios previstos en los Estatutos de las sociedades, en los Códigos de Buen Gobierno, en la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas y en el Código de Conducta".</p> <p>La Junta Directiva de Grupo Argos y la de sus filiales Cementos Argos, Celsia y Odinsa han aprobado estas políticas.</p> <p>La Política de Relacionamiento y la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas son de carácter público y se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad: https://www.grupoargos.com/es-co/nosotros/gobierno-corporativo/buenas-practicas (Hacer click en la sección Política de Relacionamiento y en Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas).</p>
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Resolución de controversias.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	<p>En el artículo 72 de los Estatutos se prevé que los conflictos societarios o cualquier controversia que se presente, con ocasión o derivado del contrato de sociedad o de las normas aplicables, entre (i) Accionistas, (ii) antiguos Accionistas y Accionistas, (iii) Accionistas y la Sociedad, (iv) Accionistas y administradores, (v) la Sociedad y administradores, o (vi) compradores, vendedores o la Sociedad, por asuntos relacionados con los Artículos 18-1 y 18-2 de los Estatutos Sociales, serán dirimidos por un tribunal arbitral.</p> <p>Para el período evaluado, no se presentaron disputas entre accionistas, o entre accionistas y la compañía o su Junta Directiva que requirieran llevar a la práctica los mecanismos para la resolución de controversias citados en el mismo artículo.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Funciones y Competencia.	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	<p>Las funciones de la Asamblea de Accionistas están establecidas en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, y en estas se han recogido funciones indicadas en esta medida, sujetas a criterios objetivos establecidos en la misma normativa, observando elementos de relevancia para los accionistas y asociados al desarrollo del objeto social, cumpliendo con la finalidad de la medida.</p> <p>El párrafo del artículo 38 de los Estatutos Sociales enfatiza el carácter de exclusivo e indelegable de las funciones aquí referidas cuando establece que en ningún caso la Asamblea de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva ni en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 o la norma que la adicione o modifique, son consideradas como indelegables, como es el caso de estas funciones.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	<p>El Capítulo II del Código de Buen Gobierno contiene el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas en el cual se regula lo referente a: 1. Información para la Asamblea General de Accionistas; 2. Convocatoria; 3. Votaciones; 4. Representación; y 5. Funcionamiento de la Asamblea.</p> <p>Este Código de Buen Gobierno se encuentra disponible en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección "Estatutos Sociales").</p>

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	<p>El término de convocatoria establecido en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y el Capítulo II, numeral 2 del Código de Buen Gobierno para las reuniones ordinarias es de, cuando menos, quince (15) días hábiles. Este término es igual al previsto en el artículo 424 del Código de Comercio, lo que le permite a la compañía contar con los tiempos requeridos para la preparación y consolidación de la información financiera.</p> <p>El término de convocatoria para las reuniones extraordinarias es de cinco días (5) comunes como lo contempla el artículo 424 del Código de Comercio, lo cual permite hacer más expedita la toma de decisiones por parte de los accionistas considerando la naturaleza extraordinaria de este tipo de reuniones, salvo que se trate de una reunión en la que se vaya a realizar la elección de miembros de Junta Directiva, caso en el cual la convocatoria se hará cuando menos con 15 días hábiles de antelación.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	<p>De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, las reuniones de la Asamblea de Accionistas serán convocadas por aviso en cualquier periódico que circule en el domicilio social, o por cualquier medio escrito dirigido a todos los Accionistas.</p> <p>Asimismo, la convocatoria es publicada en la página web de la Compañía donde adicionalmente los accionistas pueden consultar las proposiciones que presentará la Administración, así como cualquier proposición que durante el término de convocatoria se reciba de los Accionistas. La obligación de publicar en la página web está expresamente consagrada en el Capítulo II numeral 2 literal a) del Código de Buen Gobierno.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en Código de Buen Gobierno).</p> <p>La convocatoria así como la información referente a la Asamblea de Accionistas se publicó en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	SI	<p>Las proposiciones que se van a presentar a la Asamblea de Accionistas están disponibles en la página web desde el momento de la convocatoria, cuando se trata de proposiciones de la Administración, o desde el momento en que se reciben, cuando se trata de proposiciones presentadas por los Accionistas. Esta obligación está expresamente prevista en el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo II, numeral 2, literal a.</p> <p>Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno en el Capítulo II, numeral 1, literal a, establece la posibilidad de que los accionistas mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales (Artículo 36, parágrafo tercero), soliciten que se consideren nuevas proposiciones, o proposiciones alternativas a las presentadas por la Administración.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en Código de Buen Gobierno).</p> <p>La convocatoria así como la información referente a la Asamblea se publicó en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	<p>El literal d del numeral 2 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno establece que en el evento en que se pretenda que la Asamblea de Accionistas se pronuncie sobre una segregación o escisión impropia, se debe indicar expresamente en la convocatoria. Para el periodo evaluado, no se presentaron las situaciones descritas en la recomendación.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los	SI	<p>El Código de Buen Gobierno establece expresamente en el Capítulo II, numeral 2, literal c, que no pueden incluirse en la convocatoria puntos tales como "otros asuntos" o "varios". Cabe resaltar que el hecho de que no se incluya no ha</p>

		temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".		afectado el derecho que tienen los Accionistas a presentar propuestas durante el transcurso de la reunión. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno). La convocatoria en donde puede verificarse el cumplimiento a esta recomendación se publicó en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	El numeral 8 del artículo 38 de los Estatutos Sociales prevé que en los casos de reformas estatutarias debe votarse separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes y establece que en el caso de que un accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo el 5% del capital suscrito de la compañía lo soliciten expresamente deberá votarse separadamente uno o varios de los artículos que se pretenda reformar. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales). Para el periodo evaluado, tal como consta en el acta de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2024 remitida al RNVE, se aprobaron separadamente los artículos relacionados con (i) la cláusula compromisoria y (ii) el término de convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas. Asimismo, como consta en el acta de Asamblea de Accionistas del 31 de julio de 2024 se aprobaron separadamente los artículos relacionados con: (i) propender con el trato igualitario de los Accionistas en la enajenación de acciones, (ii) igualación de precio en caso de ofertas públicas de adquisición sucesivas, (iii) funciones del Presidente y los Representantes Legales, y (iv) cláusula compromisoria, y se aprobaron en bloque los artículos que se refieren al periodo de elección y funciones de la Junta Directiva y al periodo del revisor fiscal.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	SI	En el artículo 36, parágrafo 3, de los Estatutos Sociales, se establece que los Accionistas tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea de Accionistas dentro de los 5 días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria. Para el periodo evaluado, los accionistas no ejercieron este derecho. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	El parágrafo 3 del artículo 36 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente: "En el evento que la Junta Directiva no considere pertinente aceptar las propuestas de modificación al orden del día o las proposiciones alternativas, esta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas por accionistas titulares de acciones ordinarias que representen el 5% o más de las acciones ordinarias en circulación, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio." Para el periodo evaluado no se presentaron las situaciones a las que se refiere esta recomendación. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).
II. ASAMBLEA GENERAL DE	Convocatoria de la Asamblea.	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud,	SI	El parágrafo 3 del artículo 36 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente: "En el caso de que la Junta Directiva

ACCIONISTAS		agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.		<p>acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente párrafo, con una antelación no inferior a 15 días comunes de la fecha de la reunión se publicará un complemento a la convocatoria en la cual se incluirán los temas propuestos por los accionistas."</p> <p>Para el periodo evaluado no se presentaron las situaciones a las que se refiere esta recomendación.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	<p>En el artículo 36, párrafo 3, de los Estatutos Sociales, se establece que los accionistas tienen el derecho a presentar proposiciones alternativas a las que haya presentado la Administración u otro accionista. Para el periodo evaluado los accionistas no ejercieron este derecho.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	<p>En el Capítulo II, numeral 1, literal a) del Código de Buen Gobierno se establece que las proposiciones e información pertinente para la toma de las decisiones contenidas en el orden del día debe estar disponible en la página web de la compañía.</p> <p>Para las reuniones de la Asamblea de Accionistas realizadas durante el 2024, los documentos asociados a cada uno de los puntos del orden del día fueron puestos a disposición de los accionistas a través de la página web. Si bien los accionistas no tienen acceso privado con usuario y contraseña, se destaca que en la página web de la compañía existe una sección exclusiva con toda la información requerida, la cual no tiene las características de información confidencial y por lo tanto no es requerido el uso de mecanismos de seguridad ni restricciones de acceso al público en general. Lo anterior, en línea con la medida 4.2. según la cual el vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas es sólo una alternativa de información y comunicación con los accionistas.</p> <p>Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que Grupo Argos es una compañía listada en la Bolsa de Valores de Colombia y por tanto sus acciones pueden cambiar de titular en cualquier momento, resulta una buena práctica que la información sea compartida públicamente para no menoscabar el derecho de ningún accionista de conocerla de forma oportuna. Es decir, establecer restricciones para consultar dicha información, tales como establecer accesos exclusivos, podría constituir una limitación al acceso a la información.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>Los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas del 2024 fue publicada en la web de Grupo Argos, y puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	SI	<p>En el párrafo 4 del artículo 36 de los Estatutos, la compañía ha reconocido a sus Accionistas el derecho a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día de la reunión de la Asamblea General de Accionistas, así como sobre la documentación recibida o publicada por la compañía. También podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Atención al Inversionista de Grupo Argos, para lo cual se establece un término de hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión.</p> <p>A través del equipo de Relación con Inversionistas se atendieron dudas frente a las diferentes reuniones de la Asamblea de Accionistas de 2024. En ningún caso estas dudas o aclaraciones resultaron en propuestas de modificación del orden del día de las reuniones.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en</p>

				la sección Estatutos Sociales).
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	SI	<p>En el párrafo 4 del artículo 36 de los Estatutos de la compañía se prevé que la sociedad podrá negarse a la entrega de la información cuando se considere que la información solicitada i) no es pertinente, o; ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad, o; iii) es confidencial, lo que incluye la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, o; iv) cuando se trate de información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la compañía.</p> <p>Durante el periodo evaluado no se recibió ninguna solicitud por parte de accionistas que fuera denegada por considerarse irrazonable, irrelevante o confidencial.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	<p>En el párrafo 4 del artículo 36 de los Estatutos de la compañía se prevé que cuando la información entregada o la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la compañía publicará copia de dicha información o respuesta en la página web.</p> <p>Para el periodo evaluado, Grupo Argos no entregó información adicional a la publicada en la página web o a través del mecanismo de información relevante, que pudiera poner a un accionista en ventaja frente a los demás.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Regulación de la representación.	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	<p>El artículo 26 de los Estatutos Sociales establece que los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea de Accionistas. Asimismo, el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo II, numeral 4, establece que los Accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales.</p> <p>En la página web se encuentran los requisitos para el otorgamiento de poderes.</p> <p>Para el periodo evaluado, los accionistas que lo consideraron pertinente, delegaron su voto y se hicieron representar adecuadamente en las reuniones de la Asamblea de Accionistas que se realizaron.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno).</p> <p>Los requisitos para el otorgamiento de poderes se publican en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-extraordinaria-de-accionistas/</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Regulación de la representación.	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	<p>La obligación de poner a disposición de los Accionistas un modelo de poder a través de la página web se encuentra incorporada al Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea contenido en el Capítulo II, numeral 4, del Código de Buen Gobierno.</p> <p>En la página web se encuentra el modelo para el otorgamiento de poderes.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>La convocatoria así como el modelo de poder para hacerse representar en la Asamblea se publica en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-extraordinaria-de-accionistas/</p>
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Asistencia de otras personas además de los accionistas.	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de	SI	<p>El Código de Buen Gobierno en el Capítulo II, numeral 5, literal a, establece que la Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente de la Sociedad, asimismo, el mismo numeral en su literal c, establece que a las reuniones de la Asamblea de Accionistas asistirán todos los miembros de la Junta Directiva, lo cual incluye</p>

		la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.		<p>especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.</p> <p>En las actas de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2024 remitida a la SFC mediante el RNVE da cuenta de la asistencia a dicha reunión por parte del presidente de la sociedad y todos los miembros que conformaban la Junta Directiva en ese momento, dentro de los cuales se encuentran los presidentes de los diferentes Comités de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funciones de la Junta Directiva.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	SI	<p>En el párrafo 2 del artículo 50 de los Estatutos Sociales expresamente se establece que en ningún caso se podrán delegar en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 o la norma que la adicione o modifique, son consideradas como indelegables.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funciones de la Junta Directiva.	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	SI	<p>En el numeral 3.2. de la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas al Grupo Empresarial Argos se prevé que la Junta Directiva de Grupo Argos es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de Grupo Argos y, en consecuencia, mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios del Grupo Empresarial, propendiendo al tiempo por la identificación de tendencias globales. Por lo tanto, la Junta Directiva debe actuar con una visión integral de grupo de acuerdo con la unidad de propósito y dirección, así como determinar en cuáles temas corresponde a la matriz dar un direccionamiento estratégico.</p> <p>La Política de Relacionamiento está disponible para consulta en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Política de Relacionamiento).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Reglamento de la Junta Directiva.	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	<p>El Reglamento de Funcionamiento de la Junta se encuentra en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva, en el cual se regulan: (i) principios de actuación de los Miembros de Junta Directiva; (ii) derechos de los Miembros de Junta Directiva; (iii) responsabilidades de la Junta Directiva; (iv) criterios de selección de los Miembros de Junta Directiva; (v) elección y conformación de la Junta Directiva; (vi) Criterio de Inelegibilidad de los Miembros de Junta Directiva; (vii) periodo de los Miembros de Junta Directiva; (viii) asistencia de los funcionarios de la Sociedad; (ix) reglas de funcionamiento de la Junta Directiva, las funciones y responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad y del Secretario de la Junta Directiva; (x) presupuesto; (xi) asesores externos (xii) intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones y documentos; (xiii) provisión de vacantes, (xiv) criterios para definir la remuneración de la Junta Directiva; (xv) disponibilidad; (xvi) evaluación del desempeño de la Junta Directiva y los Directores; (xvii) capacitación, entrenamiento e inducción de los Directores; (xviii) acceso a funcionarios e instalaciones de la empresa; y (xix) Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Dimensión de la Junta Directiva.	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	<p>En el párrafo 2 del artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece expresamente que no existirán suplentes en la Junta Directiva. Lo anterior también consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad remitido a las SFC mediante el RNVE.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la	SI	<p>La Junta de la Compañía se integra por 7 miembros, de los cuales, 4 son miembros independientes.</p> <p>Cuando se suministra información respecto de la composición de la Junta, se indica cuales miembros tienen el carácter de independientes y cuáles son miembros patrimoniales.</p>

		Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.		<p>En la Junta no hay miembros ejecutivos.</p> <p>La composición de la Junta así como la calidad en que actúa cada uno de sus miembros puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	<p>Grupo Argos cuenta con una Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva que establece los parámetros generales que deberán atenderse, para que las personas designadas para desempeñar el cargo de miembros de Junta Directiva sean las más idóneas según las necesidades de la Compañía. Dicha política contempla un procedimiento articulado a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, que permite identificar la composición tentativa de perfiles funcionales y personales más convenientes para la Junta Directiva y evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.</p> <p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 4) y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva (numeral 2.2) están establecidos los requisitos que deben cumplir los candidatos a integrar la Junta Directiva tanto en conocimiento como en condiciones personales.</p> <p>El Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 16) contempla que la Junta Directiva será evaluada anualmente y que el esquema de la evaluación que se adopte propenderá porque se analice la dedicación, rendimiento y funcionamiento de los Directores entre otros aspectos.</p> <p>Adicionalmente, para la elección de Junta, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo elabora una matriz detallada con los perfiles que se recomiendan para efectos de la elección de los Miembros de Junta, así como un informe de evaluación de las propuestas presentadas para la conformación de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están disponibles en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p> <p>El resumen ejecutivo de la evaluación de Junta Directiva realizada durante el período evaluado está disponible en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección de Más Información).</p> <p>La Matriz de Perfiles de Miembros de Junta Directiva se puede consultar en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección de Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, luego en la sección Matriz de Perfiles 2024).</p> <p>El informe de evaluación para la elección de miembros de Junta Directiva elaborado por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo en 2024 puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/ (Hacer click en la sección de Documentos para la Asamblea).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 5) y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva (numeral 2.2) está previsto que se cumpla con este procedimiento.</p> <p>Para el periodo evaluado se dio cumplimiento a esta recomendación a través de la publicación de la Matriz de Perfiles de Miembros de Junta Directiva en la Página web de la compañía.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están disponibles en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p> <p>La Matriz de Perfiles de Miembros de Junta Directiva se puede consultar en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección de Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, luego en la sección Matriz de Perfiles 2024).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 5) está previsto que corresponde al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo efectuar la evaluación necesaria para determinar si los candidatos se ajustan a los perfiles</p>

		determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.		<p>propuestos por la Junta Directiva, si cumplen con los criterios de selección y de independencia establecidos en el Código de Buen Gobierno, y si están o no incurso en alguna de las causales de inelegibilidad previstas en los Estatutos Sociales.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están disponibles en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas). El informe de evaluación para la elección de miembros de Junta Directiva elaborado por el Comité de Sostenibilidad en 2024 puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 4 literal f) se establecen unos requisitos de independencia más estrictos que los consagrados en la legislación colombiana, y se documenta lo relacionado con la medida sobre las relaciones o vínculos del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas al contemplarlo dentro de los criterios para ser considerado Miembro Independiente.</p> <p>En relación con la declaración de independencia, en la normativa interna se precisa lo siguiente: (i) En el Capítulo II, numeral 1, literal C, del Código de Buen Gobierno, se establece que: ¿a la propuesta de plancha para la integración de Junta Directiva deberá adjuntarse los documentos indicados en los Estatutos Sociales"; (ii) En el artículo 45 de los Estatutos Sociales, se contempla que: "Las proposiciones para elección de Miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas por los accionistas, adjuntando los siguientes documentos: - La comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista y que no incurre en ninguna de las causales de inelegibilidad establecidas en el Parágrafo 3° de este artículo. -En el caso de los miembros independientes la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en el Código de Buen Gobierno"; y (ii) en el Capítulo III, numeral 19.3.2., literal k del Código de Buen Gobierno, se contempla como función del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva la de: ¿Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea de Accionistas¿.</p> <p>En la sociedad se ha cumplido con el requisito de la doble declaración de independencia mediante la manifestación del candidato a miembro de Junta Directiva y la evaluación posterior que efectúa el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, quien posteriormente informa sobre esta situación a la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea	SI	<p>En el numeral 2.2 de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva se establece que la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en cada año de elección, definirá los perfiles funcionales, los perfiles personales y el tiempo y dedicación necesarios para que los miembros puedan desempeñar adecuadamente sus funciones. Asimismo, para efectos de la elección de la Junta Directiva, en el numeral 2.2, se establece que desde la convocatoria deben hacerse públicos los perfiles sugeridos por la Junta Directiva.</p> <p>Además, el artículo 45 de los Estatutos sociales prevé un término prudencial para que los accionistas presenten sus propuestas de conformación de la Junta Directiva, y el numeral 5 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno establece que el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección, dicho concepto será publicado en la página de internet de la sociedad.</p> <p>Para el periodo evaluado se dio cumplimiento a esta recomendación mediante la publicación de la Matriz de Perfiles de Miembros de Junta Directiva en la página web</p>

		General de Accionistas.		<p>de la compañía, específicamente en la sección de la Junta Directiva.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno).</p> <p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p> <p>La Matriz de Perfiles de Miembros de Junta Directiva se puede consultar en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección de Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, luego en la sección Matriz de Perfiles 2024).</p> <p>El informe de evaluación para la elección de miembros de Junta Directiva elaborado por el Comité de Sostenibilidad en 2024 puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	SI	<p>El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, en su numeral 5 establece que el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección, dicho concepto será publicado en la página de internet de la sociedad.</p> <p>Para el periodo evaluado se dio cumplimiento a esta recomendación mediante la publicación del informe de evaluación para la elección de miembros de Junta Directiva elaborado por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo en la página web de la compañía, específicamente en la sección de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>El informe de evaluación para la elección de miembros de Junta Directiva elaborado por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo en 2024 puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Estructura funcional de la Junta Directiva.	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 6), expresamente se establece que en la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos. Cabe resaltar que ninguno de los miembros de la Junta Directiva tiene el carácter de Miembro Ejecutivo.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Estructura funcional de la Junta Directiva.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	<p>En el artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece que en las planchas que se presenten para la correspondiente elección de Junta Directiva, se deberá incluir el número de Miembros Independientes que represente cuando menos el porcentaje establecido en la Ley 964 de 2005. Se destaca que los accionistas de la sociedad han acogido la buena práctica de nominar y elegir más miembros independientes, lo cual se ve reflejado actualmente, dado que 4 de 7 miembros tienen la calidad de independientes, lo que equivale al 57% del total de directores, sobrepasando el mínimo del 25% fijado en la Ley 964. Es decir, la sociedad ha acogido voluntariamente esta buena práctica de gobierno corporativo.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/</p>

III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	<p>En el artículo 47 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones del Presidente de la Junta Directiva que se encuentran en la recomendación 18.1. salvo por la función del numeral ii. consistente en "impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva".</p> <p>A continuación se indica en cuáles numerales del artículo 47 están señaladas las funciones del Presidente de la Junta Directiva que recomienda esta medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. (Está incluida en el numeral 1). iii. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. (Está incluida en el numeral 2). iv. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. (Está incluida en el numeral 3). v. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros. (Está incluida en el numeral 4). vi. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. (Está incluida en el numeral 5). vii. Presidir las reuniones y manejar los debates. (Está incluida en el numeral 6). viii. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. (Está incluida en el numeral 7). ix. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva. (Está incluida en el numeral 8). x. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación. (Está incluida en el numeral 9). <p>Los Estatutos Sociales puede ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 14) expresamente se prevé que la remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 47 de los Estatutos Sociales señala las funciones específicas del Presidente de la Junta Directiva, diferenciándolas de las que tienen los demás miembros.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	<p>El artículo 61 de los Estatutos Sociales prevé que el Secretario General debe ser un empleado de alto nivel de la Sociedad y que será designado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad y previo concepto del comité correspondiente, lo cual coincide con las reglas que se destacan en el inciso ii. de esta medida.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	<p>El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva el cual está contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno establece las funciones del Secretario General (numeral 9.3) las cuales incluyen, entre otras, las sugeridas en la recomendación 18.4 del Código País, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual. (numeral 9.3, literal a, del CBG). ii. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva. (numeral 9.3, literal b, del CBG). iii. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales. (numeral 9.3, literal c, del CBG). iv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la

				<p>Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad. (numeral 9.3, literal d, del CBG).</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	<p>Si bien la compañía contaba con un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en el 2022 se realizó una modificación al Código de Buen Gobierno y se dividió este Comité en: (i) el Comité de Talento; y (ii) el Comité de Remuneración. Posteriormente, en febrero de 2024, a través de una modificación al Código de Buen Gobierno, estos Comités fueron fusionados en uno solo: el Comité de Talento y Remuneración (Capítulo III numeral 19.2).</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno). La conformación actual del Comité puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección Comités).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 19.1) se establece la existencia de un Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno). La conformación actual del Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección Comités).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	<p>En el Capítulo III numeral 19.3 del Código de Buen Gobierno se establece la existencia de un Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno). La conformación actual del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en la sección Comités).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	<p>La sociedad cuenta con tres Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva, en los cuales se distribuye adecuadamente las funciones de los comités indicados en las medidas 18.5, 18.6 y 18.7, fortaleciendo la especialidad de cada uno, acorde con las disposiciones corporativas vigentes. Las funciones de los Comités se encuentran en el Capítulo III numeral 19 del Código de Buen Gobierno.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	NO	<p>Los reglamentos internos de los Comités de apoyo a la Junta Directiva se encuentran en el Capítulo III numeral 19 del Código de Buen Gobierno, en el cual se regulan sus integrantes, operatividad, materias y funciones.</p> <p>Para el periodo evaluado, cada presidente del Comité de Apoyo presentó un informe a la Junta Directiva sobre los aspectos tratados en cada sesión del respectivo Comité, el cual está consignado en las actas de Junta Directiva. A su vez, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III numeral 19 del Código de Buen Gobierno, se dejó constancia de las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités en actas que fueron puestas a disposición de los demás miembros de la Junta Directiva.</p> <p>Tanto las actas de los Comités de Apoyo, como las de la Junta Directiva, están publicadas en la herramienta electrónica de consulta a la que tienen acceso todos los miembros de la Junta Directiva, dando cumplimiento al Capítulo III, numeral 12, del Código de Buen Gobierno.</p> <p>Los Comités de Apoyo a la Junta Directiva se encuentran conformados por miembros de la misma Junta, lo que permitió una constante comunicación entre estos dos órganos durante el periodo evaluado.</p> <p>Sobre el relacionamiento entre los Comités de la Junta</p>

				<p>Directiva de Grupo Argos y los de sus empresas subordinadas, este se realiza a través de la Alta Gerencia de Grupo Argos toda vez que el Presidente y los vicepresidentes de Grupo Argos son miembros patrimoniales de las Juntas Directivas de las filiales y cada uno participa al menos en un comité de Junta Directiva de dichas compañías. Al igual que en Grupo Argos, el presidente de cada comité presenta un informe a la Junta Directiva sobre los aspectos tratados en cada sesión del respectivo comité, lo que les permite a los miembros de la Alta Gerencia de la matriz estar plenamente informados de los asuntos que se discuten en los comités de las subordinadas e informar a los comités de la Junta Directiva de Grupo Argos sobre temas relevantes.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	<p>Los Comités de Junta Directiva se encuentran conformados por 3 miembros de Junta Directiva, que tienen la calidad de miembros independientes o patrimoniales, y se encuentran presididos por un Miembro Independiente. Lo anterior, de acuerdo con los reglamentos internos de los Comités que se encuentran en el Capítulo III numeral 19 del Código de Buen Gobierno.</p> <p>Adicionalmente, el Comité de Talento y Remuneración se encuentra integrado por 3 Miembros Independientes, tal y como lo establece el Capítulo III numeral 19.2.1. del Código de Buen Gobierno.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	<p>En el Reglamento de la Junta Directiva (Capítulo III numerales 2, 8, 10, 11 y 19 del Código de Buen Gobierno) expresamente se establece que la Junta tiene acceso directo a cualquier empleado de la compañía, no solo a los miembros de la Alta Gerencia, y cuenta con un presupuesto para contratar asesores externos cuando lo considere conveniente. Estos apoyos pueden usarse por la Junta en pleno o por cualquiera de los Comités.</p> <p>Para garantizar lo anterior, a los diferentes comités de la Junta Directiva asisten miembros de la Alta Gerencia, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo asisten el Presidente de la Compañía y el Vicepresidente de Asuntos Legales. - Al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos asisten el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas Corporativas, y el Vicepresidente de Asuntos Legales. - Al Comité de Talento y Remuneración asisten el Presidente de la Compañía y el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas Corporativas. <p>Como soporte de lo anterior, en los archivos de la sociedad se encuentran las actas de los Comités del 2024 en las cuales consta el apoyo y la asistencia de los miembros de la Alta Gerencia.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (Capítulo III numeral 19 del Código de Buen Gobierno) expresamente se establece que para la designación de los miembros de los Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva, la Junta tendrá en cuenta que los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los Directores tengan relación con el objeto de cada Comité.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III numeral 19 del Código de Buen Gobierno, las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constarán en actas que serán remitidas a los demás miembros de la Junta Directiva.</p> <p>Los Comités de la Junta Directiva no cuentan con</p>

		para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.		<p>facultades delegadas para la toma de las decisiones que corresponden exclusivamente a la Junta Directiva. No obstante, todas las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités de Apoyo constan en actas que se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, debido a que en estas se indican las decisiones tomadas, los asistentes y los votos que sean emitidos, son firmadas por el presidente del respectivo comité y el secretario de la reunión, indican la forma de convocatoria a la reunión, se encabezan con su número y expresan el lugar, fecha y hora de inicio y finalización de la reunión.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	<p>En el caso del Grupo Empresarial Argos cada una de las filiales listadas tienen sus propios comités de Junta. Ni los Estatutos Sociales o el Código de Buen Gobierno u otras disposiciones internas prevén que las empresas subordinadas puedan optar por no constituir comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas asumidas por los comités de la Junta Directiva de Grupo Argos.</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece expresamente en el numeral 19.1 que el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos "tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos".</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	<p>El Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 19.1.1) expresamente establece que las personas que integren el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos deben contar con conocimientos de temas contables y financieros. Adicionalmente, se prevé entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno.</p> <p>Los miembros del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos tienen amplia experiencia en temas financieros y conocimientos de temas contables, cuentan con la formación académica relacionada con temas financieros y han desempeñado de manera exitosa cargos tanto en el sector privado como en el sector público.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>La composición actual del Comité, la hoja de vida de cada uno de sus miembros y la experiencia relacionada puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el último párrafo del numeral 19 relativo a los Comités de Apoyo a la Gestión de la Junta Directiva establece de forma general que "en caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité".</p> <p>Durante el periodo evaluado, el Presidente de la Asamblea no solicitó al Presidente del Comité de Auditoría que informara sobre aspectos del trabajo realizado por el Comité.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales puede ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/</p>

				somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	<p>En el Capítulo III, numeral 19 del Código de Buen Gobierno (CBG) y en el artículo 60 de los Estatutos Sociales están recogidas la mayoría de las funciones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos sugeridas en la recomendación 18.18 del Código País, salvo las siguientes funciones que fueron asignadas al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo:</p> <p>viii. Supervisar el funcionamiento de la página web de la sociedad y otros mecanismos de difusión de información (si no existe Comité de Gobierno Corporativo). (Numeral 19.3.2, literal o, CBG).</p> <p>ix. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT. Esta es una función del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. (Numeral 19.3.2, literal w, CBG).</p> <p>x. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión. (Numeral 19.3.2, literal a, CBG).</p> <p>xxii. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o ¿whistleblowers¿, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes. (Numeral 19.3.2, literal x, CBG).</p> <p>El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales puede ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno y en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	SI	<p>Si bien la compañía contaba con un Comité de Talento y un Comité de Remuneración, independientes, en febrero de 2024 se realizó una modificación al Código de Buen Gobierno y estos Comités se fusionaron en: el Comité de Talento y Remuneración (Capítulo III, numeral 19.2). El principal objetivo de este Comité es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia y gestión integral del talento de la organización, los procesos de sucesión y los nombramientos, y en el ejercicio de las funciones asociadas a los lineamientos de compensación de los colaboradores del Grupo Empresarial Argos, incluyendo la compensación de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, lo cual es coherente con el objetivo de esta medida. Sin embargo, las funciones relacionadas con la observancia de las reglas de gobierno de la compañía están atribuidas al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo (Capítulo III, numeral 19.3).</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	SI	<p>En el Reglamento de la Junta expresamente se establece que los miembros del Comité de Talento y Remuneración deben contar con conocimientos en temas de estrategia, mejores prácticas, tendencias en recursos humanos, asuntos relacionados con políticas salariales y materias afines. (Capítulo III, numeral 19.2.1 del Código de Buen Gobierno).</p> <p>Los miembros del Comité de Talento y Remuneración tienen experiencia en temas relacionados con gestión del recurso humano y estrategia.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>La composición actual del Comité, la hoja de vida de cada uno de sus miembros y la experiencia relacionada puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el último párrafo del numeral 19 relativo a los Comités de Apoyo a la Gestión de la Junta Directiva establece de forma general que "en caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité".</p>

				<p>Para el periodo evaluado no se presentó la situación descrita en la recomendación.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	<p>En el Capítulo III numeral 19.2.2. del Código de Buen Gobierno, el artículo 50 de los Estatutos Sociales y en las Políticas de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y de la Alta Dirección están recogidas algunas de las funciones sugeridas en la recomendación 18.22 del Código País. Otras, como las contenidas en los numerales iii, iv, vi, vii, viii y xv, fueron atribuidas al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo; y la del numeral xvi al Comité de Talento y Remuneración.</p> <p>El Código de Buen Gobierno, los Estatutos y las Políticas pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno, Estatutos Sociales y Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece expresamente en el numeral 19.1 que el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos "tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos".</p> <p>Adicionalmente, en el numeral 19.1.2 se establecen las siguientes funciones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos a través de las cuales cumple con esta recomendación, así:</p> <p>"19.1.2. Funciones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos (...) n. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos y hacerle seguimiento. o. Revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la Sociedad".</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que se encuentra contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el último párrafo del numeral 19 relativo a los Comités de Apoyo a la Gestión de la Junta Directiva establece de forma general que "en caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité".</p> <p>Para el periodo evaluado no se presentó la situación descrita en la recomendación.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	<p>Si bien, en el Capítulo III numeral 19.1.2. del Código de Buen Gobierno y en la Política de Riesgos se han atribuido al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos algunas de las funciones sugeridas por la recomendación 18.25., esta recomendación no se ha acogido porque 11 de las funciones que relaciona la medida no han sido atribuidas expresamente al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos en el Código de Buen Gobierno ni en la Política de Riesgos, a continuación, nos referimos a cada una de ellas y las razones por las cuales no han sido adoptadas:</p> <p>La función contemplada en el numeral iii de esta recomendación no ha sido adoptada, debido a que no hay límites regulatorios a las inversiones y la adecuación de capital se hace conforme el modelo de generación de valor definido por la Compañía, el cual obedece a las premisas definidas por la Junta Directiva y a los límites propios establecidos en los Estatutos Sociales.</p> <p>Las funciones indicadas en los numerales vi y vii no han sido adoptadas dado que las estrategias y políticas de riesgos son definidos por cada una de las filiales de Grupo Argos y aprobados por sus respectivas juntas directivas,</p>

				<p>atendiendo a sus obligaciones legales y de buen gobierno corporativo.</p> <p>En relación con las funciones de los numerales iv, viii y ix, se informa que si bien no han sido adoptadas expresamente en los documentos corporativos, en la práctica sí se realizan, por las siguientes razones: (i) los límites de riesgos y los informes sobre riesgos hacen parte de la información que periódicamente requiere la Junta Directiva; (ii) el análisis y la evaluación de los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad se realiza desde la evaluación del sistema de control interno por parte del área de Auditoría Interna y del área de Riesgos; y (iii) parte del rol de la Junta Directiva es proponer mejoras al sistema de control interno incluido el sistema de gestión integral de riesgos.</p> <p>Con respecto a las funciones de los numerales x, xi, y xii, no han sido adoptadas porque los límites para la aprobación de las operaciones que deba autorizar la Junta Directiva están expresamente establecidos a nivel estatutario en las funciones de la Junta Directiva, contempladas en el artículo 50 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Finalmente, respecto de las funciones de los numerales xiii y xiv, si bien no están consideradas expresamente en las funciones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, el Área de Auditoría Interna y el Área de Riesgos presentan al Comité las recomendaciones de control interno para fortalecer el sistema de gestión integral de riesgos, incluyendo, si las hubiere, las recomendaciones que realicen las autoridades de supervisión.</p> <p>Los documentos mencionados pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno y en Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno Corporativo expresamente se establece que el principal objetivo del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en su función de proponer y supervisar las medidas de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Sociedad (Capítulo III, numeral 19.3).</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	<p>Las funciones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo están establecidas en el Capítulo III, numeral 19.3.2 del Código de Buen Gobierno, y en estas se han recogido funciones establecidas en esta medida. La compañía ha considerado que respecto de la supervisión del cumplimiento de requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de las empresas subordinadas de la sociedad es función de estas, dado que también deben observar las disposiciones de gobierno corporativo que han aprobado sus asambleas de accionistas. Así mismo, en su calidad de matriz, Grupo Argos presenta anualmente la proposición para la elección de la Junta Directiva y en este sentido se asegura de cumplir con los requisitos establecidos por las respectivas normas de gobierno corporativo.</p> <p>Respecto de lo anterior, Grupo Argos propende por que se cumplan las disposiciones de gobierno corporativo en cada compañía, lo cual es parte de su rol como Matriz sin que sea necesario manifestaciones expresas que ya están dadas en su reglamentación interna de gobierno corporativo y en las disposiciones legales que le aplican a la sociedad y a sus subordinadas.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	<p>El numeral 2. del artículo 47 de los Estatutos Sociales, establece que es función del Presidente de la Junta Directiva "Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas".</p> <p>En este sentido, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva, definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y temas a tratar en cada una de ellas. (Capítulo III, numeral 9.4).</p>

				<p>Para el periodo evaluado, se aprobó el Plan de Acción de la Junta en el cual se fijan las fechas de las reuniones ordinarias y los principales temas a tratar en cada una de ellas, lo cual consta en el acta de noviembre de 2024 de la Junta Directiva que por contener información confidencial no se publica en la página web.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/es-co/nosotros/gobierno-corporativo/buenas-practicas (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	<p>En el artículo 48 de los Estatutos Sociales expresamente se establece que la Junta se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes de acuerdo con el calendario anual que ella misma aprueba y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por tres de sus miembros.</p> <p>Para el periodo evaluado la Junta Directiva celebró 12 reuniones ordinarias en el año.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p> <p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se indica el número de reuniones de Junta Directiva que se llevaron a cabo durante el año inmediatamente anterior. Este informe puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en Informe Anual de Gobierno Corporativo).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno expresamente se establece que la Junta Directiva se debe reunir al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la compañía (Capítulo III, numeral 9.4).</p> <p>En las reuniones de la Junta Directiva durante el año se presentaron en varias sesiones los temas relacionados con los avances de la estrategia de la sociedad, lo cual se encuentra consignado en las actas de Junta directiva.</p> <p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno expresamente se establece que la Junta Directiva se debe reunir al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la compañía (Capítulo III, numeral 9.4).</p> <p>En las reuniones de la Junta Directiva durante el año se presentaron en varias sesiones los temas relacionados con los avances de la estrategia de la sociedad, lo cual se encuentra consignado en las actas de Junta directiva.</p> <p>Como soporte se adjunta enlace con la información relevante publicada el 25 de octubre de 2024 que da cuenta de una decisión tomada por la Junta Directiva, que responde a la visión estratégica trazada por la Junta Directiva de Grupo Argos.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>La información relevante publicada el 25 de octubre de 2024 puede ser consultada en https://files.grupoargos.com/uploads-grupo-argos/2024/10/20241021-Informacion-Relevante.pdf</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	<p>La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias. Adicionalmente, según lo establecido en el Capítulo III, numeral 9.4. del Código de Buen Gobierno y el artículo 48 de los Estatutos Sociales, la Junta podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea necesario.</p> <p>En el acta de diciembre de 2023 de la Junta Directiva consta el Plan de Acción aprobado para el año 2024. La implementación de este Plan puede verificarse en las actas de reuniones ordinarias de la Junta Directiva, en las que se precisó que fueron convocadas atendiendo dicho Plan. Igualmente, en las actas se dejó constancia cuando se trató de reuniones extraordinarias convocadas para atender las necesidades imprevistas de la compañía. Para el periodo evaluado la Junta Directiva celebró 12 reuniones ordinarias y 2 reuniones extraordinarias.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales pueden</p>

				ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	<p>Conforme a lo establecido en el Código de Buen Gobierno la información requerida para cada sesión debe remitirse a los miembros con una antelación no inferior a 5 días comunes a la fecha prevista para la reunión (Capítulo III numeral 9.5).</p> <p>La Compañía cuenta con un sitio web para uso exclusivo de los miembros de Junta en el cual se suministra la información requerida para la realización de cada una de las reuniones.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	<p>En el Reglamento de la Junta Directiva contenido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III numeral 9.5) se establece que con el fin de lograr un mejor desempeño de la Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada a sus miembros sea relevante, concisa y completa, bien organizada y deberá estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.</p> <p>De igual forma, el artículo 47 de los Estatutos Sociales, numeral 5, establece que el Presidente de la Junta debe velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. En nuestro caso, la responsabilidad de que la información esté disponible oportunamente recae en el Secretario General (Capítulo III, numeral 9.3. literal b del Código de Buen Gobierno).</p> <p>Así mismo, todos los miembros de la Junta Directiva reciben con antelación la información del desempeño de la compañía a discutir en la sesión correspondiente, adicionalmente es cargada en el sitio web de la Junta Directiva, lo que asegura su integridad y confidencialidad, permitiendo el acceso al mismo desde diferentes dispositivos tecnológicos.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI	<p>En el artículo 47 numeral 4 de los Estatutos Sociales se establece que la función de preparar el orden del día corresponde al Presidente de la Junta, quien la elabora en coordinación con el Presidente de la Compañía y el Secretario General.</p> <p>Una vez aprobado el Plan de Acción de la Junta directiva, la Presidente de la Junta interactúa con el Secretario General, con el propósito de definir los asuntos a tratar en las reuniones, estableciendo un orden lógico de la presentación de los mismos. Posteriormente, la Presidente de la Junta Directiva autoriza al Secretario General para enviar el Orden del Día a los miembros de la Junta. Esta práctica se evidencia en todas las actas de las reuniones de la Junta Directiva en el 2024, en las cuales consta quiénes actuaron como Presidente y como Secretario de las reuniones, donde adicionalmente se informó que la Junta Directiva fue convocada atendiendo al Plan de Acción de la misma y siguiendo las instrucciones del Presidente de la Junta, conforme a los Estatutos Sociales. Estas actas por contener información confidencial no se publican en la página web.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, numeral 15 del Código de Buen Gobierno, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluye la asistencia de los miembros de Junta Directiva a las reuniones de la Junta y sus Comités.</p> <p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en Informe Anual de Gobierno Corporativo 2024).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los	SI	<p>En el Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno se establece el esquema de evaluación de la Junta Directiva.</p>

		miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.		<p>Anualmente se evalúa el funcionamiento de la Junta Directiva y de los comités de apoyo, alternando la autoevaluación y la evaluación realizada por una firma externa independiente.</p> <p>El 23 de febrero de 2024, el Código de Buen Gobierno fue modificado y se adicionó la posibilidad de incluir la evaluación por pares en la evaluación externa realizada por firma independiente para acoger y dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Los resultados y sugerencias de estas evaluaciones se tienen en cuenta para efectos del diseño de los Planes de Acción y la programación de capacitaciones así como para la adopción de correctivos que se consideren necesarios, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Por su parte el proceso de evaluación de las Juntas Directivas de las entidades del grupo empresarial se coordina con estas de acuerdo con lo establecido en los documentos corporativos de cada filial.</p> <p>Los resúmenes ejecutivos de las evaluaciones de la Junta Directiva pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	SI	<p>En el Capítulo III, numeral 16 del Código de Buen Gobierno se contempla que la Junta será evaluada alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. Para 2023, la evaluación se realizó con asesores externos, con la firma Gubernance Consultants S.A. y para 2024 se realizó mediante autoevaluación.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno). Los resúmenes ejecutivos de las evaluaciones de la Junta Directiva pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	<p>En el Reglamento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III numerales 1, 2 y 3) se complementan los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva previstos en el marco normativo, siguiendo las recomendaciones formuladas por Código País.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 1) expresamente se establecen los principios de actuación de los Directores en los cuales se recogen los deberes sugeridos por la recomendación 20.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Deber de diligencia o cuidado. (Capítulo III, numeral 1, literal a CBG). ii. Deber de lealtad. (Capítulo III, numeral 1, literal a CBG). iii. Deber de no competencia. (Capítulo III, numeral 1, literal j CBG). iv. Deber de secreto. (Capítulo III, numeral 1, literal d CBG). v. Deber de no uso de los activos sociales. (Capítulo III, numeral 1, literal f CBG). <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno (Capítulo III, numeral 2) expresamente se establecen los derechos de actuación de los Directores en los cuales se recogen los derechos sugeridos por la recomendación 20.3.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Derecho de información. (Capítulo III, numeral 2, literal a, CBG). ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos. (Capítulo III, numeral 2, literal b, CBG). iii. Derecho de remuneración. (Capítulo III, numeral 2, literal c, CBG). iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente. (Capítulo III, numeral 2, literales d y e CBG).

				El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	<p>La sociedad cuenta con mecanismos de resolución de conflictos de interés para los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, los cuales se encuentran definidos en el Capítulo III, numeral 1, literal k. del Código de Buen Gobierno, en el artículo 81 de los Estatutos Sociales y en los numerales 1 y 2 del Capítulo V del Código de Conducta Empresarial.</p> <p>Adicionalmente, la sociedad cuenta con la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas, la cual tiene por objeto prevenir o administrar, según sea el caso, adecuadamente los conflictos de interés que se puedan presentar en operaciones realizadas entre sociedades pertenecientes al grupo empresarial.</p> <p>Los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Conducta y la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Estatutos Sociales, Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	En el Código de Conducta se establece cuál es el procedimiento a seguir para revelar y manejar los conflictos de interés en general. Sin embargo, el procedimiento es el mismo para ambos tipos de conflictos. No obstante, cuando se conoce algún conflicto los órganos internos de resolución de conflictos sí tienen en consideración si éste es permanente o esporádico para su correcta administración.
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, numeral 1, literal k, del Código de Buen Gobierno, los Directores deben revelar los conflictos de interés con la compañía e informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan con otros Directores, con la compañía, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto. Adicionalmente, según lo consagrado en el numeral 3 del Capítulo I y en el numeral 2 del Capítulo V del Código de Conducta Empresarial, todos los empleados de la compañía (que incluye a los Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y en general a los administradores de la compañía) y los miembros de la Junta Directiva, deben diligenciar anualmente la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.</p> <p>Con base en las Declaraciones de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés que anualmente hacen los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales y miembros de la Alta Gerencia se construye y actualiza el mapa de partes vinculadas de los administradores (documento confidencial).</p> <p>Las situaciones de potenciales conflicto de interés que se presentaron por parte de los miembros de la Junta Directiva, fueron divulgadas y abordadas en la reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de Grupo Argos del 21 de octubre de 2024. Los documentos relativos a dicha reunión pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-extraordinaria-de-accionistas/</p> <p>La decisión adoptada en la misma pueden validarse en la información relevante publicada el 21 de octubre de 2024 disponible en: https://files.grupoargos.com/uploads-grupo-argos/2024/10/20241021-Informacion-Relevante.pdf</p> <p>El Código de Conducta puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la Sección Código de Conducta).</p>

III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	SI	<p>El Capítulo 5 del Código de Conducta de Grupo Argos define las situaciones de conflicto de interés, sean relevantes o no, y señala el tratamiento que debe aplicarse frente a estas. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2024, que será publicado en la página web de Grupo Argos, incorpora las situaciones de conflicto de interés que reunieron las características indicadas en la medida 21.4.</p> <p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo puede ser consultado en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Informe Anual de Gobierno Corporativo).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).	NO	<p>La definición acogida por el grupo empresarial no es exactamente igual a la indicada en la NIC 24. La sociedad tiene una definición propia de sociedad vinculada la cual se encuentra incluida en la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas y que es diferente a la NIC 24. Considerando lo anterior, algunas entidades o personas que bajo la NIC 24 son consideradas como parte vinculada, no hacen parte de la definición adoptada por la sociedad. Sin embargo, se resalta que para efectos contables dicha definición sí es aplicada por la sociedad.</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Operaciones con Partes Vinculadas.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	<p>La Sociedad cuenta con una Política de Operaciones entre Sociedades vinculadas en la cual se establecen procedimientos concretos para la valoración y aprobación de las operaciones, así como para su revelación, la cual se complementa con las políticas contables relacionadas con la revelación de la información.</p> <p>La Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Operaciones con Partes Vinculadas.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	SI	<p>En la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas se incorporaron los elementos sugeridos en la recomendación 22.2., adaptándolos a las particularidades relevantes para el Grupo Empresarial, así:</p> <p>i. Valoración: está incluida en el numeral 3 de la Política. El contenido del informe está incluido en el literal c.</p> <p>ii. Aprobación: está incluida en el numeral 3 literal d de la Política.</p> <p>iii. Revelación: está incluida en el numeral 3 literal f de la Política.</p> <p>La Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Operaciones con Partes Vinculadas.	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	<p>La Política establece que cualquier operación entre negocios, que: (i) no se encuentre dentro del giro ordinario de cada sociedad; o (ii) deba ser realizada en condiciones diferentes a las de mercado; o (iii) de lugar a publicar información relevante por parte de las sociedades que son emisores de valores de acuerdo con la normativa vigente; o (iv) requiera autorización de la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, deberá ser sometida a la valoración del Comité de Auditoría y posterior aprobación de su Junta Directiva.</p> <p>Por lo anterior, la Política incorpora los criterios mencionados por la medida para determinar qué operaciones requieren autorización expresa por parte de la Junta Directiva y qué operaciones no.</p> <p>La Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de	SI	<p>La sociedad cuenta con una Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva en la que se indican los componentes de la remuneración de la Junta Directiva.</p> <p>En el numeral 3.1 de esta política se regulan los componentes de la remuneración y en el numeral 3.2 los costos para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>La administración de la Compañía puso a disposición de los accionistas la información que sería tratada en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de marzo de 2024, incluyendo, entre otras, la proposición de un accionista sobre el punto 9 relacionado con la elección y fijación de honorarios de la Junta Directiva, que indica que observó la Política y que tuvo en cuenta la estructura, obligaciones, responsabilidades y el tiempo a dedicar a la junta directiva y a sus comités, respaldando con la aprobación de esta proposición por parte de la Asamblea General de Accionistas, su revisión anual de la Política.</p>

		<p>pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>		<p>Además, en el periodo evaluado, la Asamblea de Accionistas en la reunión extraordinaria del 31 de julio de 2024, revisó y aprobó la propuesta de una modificación a la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, lo cual consta en la información relevante publicada el 31 de julio de 2024.</p> <p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p> <p>La Información Relevante del 31 de julio de 2024 está disponible en el siguiente enlace: https://files.grupoargos.com/uploads-grupo-argos/2024/07/IR-Decisiones-Asamblea.pdf</p> <p>La proposición del punto 9 del orden del día fue publicada en la página web de la Compañía, tal y como consta en el siguiente enlace: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	SI	<p>Grupo Argos no ha adoptado sistemas de remuneración variable para los miembros de la Junta Directiva, en los que el componente variable esté vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, y esté relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, por lo cual las disposiciones en materia de remuneración no incorporan límites a la cuantía que se puede distribuir a la Junta Directiva, toda vez que esta recomendación no resulta aplicable.</p> <p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	SI	<p>Teniendo en cuenta que en el periodo evaluado se aprobó una remuneración fija y pagada en efectivo para los miembros de la Junta Directiva, se puede concluir que los miembros patrimoniales e independientes quedaron expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p> <p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p> <p>En la página web de Grupo Argos puede verificarse la remuneración fija aprobada en el periodo evaluado, en el siguiente enlace https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/junta-directiva/ (Hacer click en Remuneración de la Junta Directiva).</p> <p>En la Información Relevante del 21 de marzo consta la aprobación de la fijación de la remuneración de la Junta Directiva: https://files.grupoargos.com/uploads-grupo-argos/2024/03/IR-Decisiones-Asamblea.pdf</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	SI	<p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva en el numeral 3.1 establece que la Asamblea de Accionistas determina anualmente los honorarios de Junta Directiva y Comités. Para el periodo evaluado, la remuneración de la Junta Directiva consta en el acta de la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas del 21 de marzo de 2024, remitida a la SFC a través del RNVE.</p> <p>En la Información Relevante del 21 de marzo consta la aprobación de la fijación de la remuneración de la Junta Directiva: https://files.grupoargos.com/uploads-grupo-argos/2024/03/IR-Decisiones-Asamblea.pdf</p> <p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA	Retribución de	<p>23.5. El costo efectivo total de la</p>	SI	<p>La información sobre los costos de la Junta Directiva de</p>

DIRECTIVA	los miembros de la Junta Directiva.	Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.		<p>cada periodo se encuentra contenida en: (i) el Informe Anual de Gobierno Corporativo; (ii) el Reporte Integrado, Información del Artículo 446 del Código de Comercio; y (iii) la respectiva proposición para la elección y fijación de los honorarios de la Junta Directiva. Adicionalmente, esta información se complementa con los estados financieros de la compañía.</p> <p>Estos documentos se publican en la página web de la compañía de manera previa de la asamblea correspondiente.</p> <p>Es importante anotar que los miembros de la Junta Directiva únicamente reciben los honorarios por los servicios prestados. Los otros gastos asociados al funcionamiento de la Junta Directiva (viajes, capacitaciones, asesores externos, entre otros) son gastos de operación de la compañía, por lo que Grupo Argos no realiza ningún reembolso de gastos a los Directores.</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	<p>En los Estatutos Sociales se establece la separación entre la Junta Directiva, órgano encargado de la administración y direccionamiento estratégico de la Compañía (artículo 50 de los Estatutos Sociales), y la Alta Gerencia (artículo 54 de los Estatutos Sociales) quien asume el desarrollo del giro ordinario de la Compañía y la implementación del direccionamiento dado por la Junta Directiva.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	<p>En los Estatutos Sociales se establece la separación entre la Junta Directiva, órgano encargado de la administración y direccionamiento estratégico de la Compañía (artículo 50 de los Estatutos Sociales), y la Alta Gerencia (artículo 54 de los Estatutos Sociales) quien asume el desarrollo del giro ordinario de la Compañía y la implementación del direccionamiento dado por la Junta Directiva.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	<p>Como se indica en los Estatutos, en el artículo 50, numeral 15, es la Junta Directiva la responsable de nombrar, a propuesta del Presidente de la Sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes quienes conjuntamente con el Presidente de la Sociedad serán las personas que conformen la Alta Gerencia o Alta Dirección.</p> <p>Por su parte, en el numeral 2 de la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección de la compañía, se establece que: ¿los miembros de la Alta Dirección (¿) serán seleccionados mediante la realización de un proceso que será apoyado por una firma externa e independiente. (¿) El Comité de Nombramientos y Retribuciones recibirá los resultados de las evaluaciones de los candidatos y formulará las recomendaciones que considere pertinentes. Una vez concluido el proceso corresponderá a la Junta Directiva decidir entre los candidatos pre seleccionados la persona que deberá asumir el cargo correspondiente¿.</p> <p>Para el periodo evaluado, no se llevó a cabo el nombramiento de ningún miembro de la Alta Gerencia.</p> <p>Los Estatutos Sociales y la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en la Sección Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	<p>En los artículos 50 y 54 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo 3 numeral 9.2 del Código de Buen Gobierno se encuentran definidas y diferenciadas las funciones a cargo de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad y de los Representantes Legales (que incluye a los demás miembros de la Alta Gerencia), estableciendo las posibilidades de delegación de tales funciones en los casos que corresponda, todo lo cual representa un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA	El Presidente de	24.5. La Junta Directiva, por	SI	De acuerdo con los Estatutos Sociales corresponde a la

DIRECTIVA	la sociedad y la Alta Gerencia.	medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.		<p>Junta Directiva: (i) evaluar al Presidente de la Sociedad (artículo 50, numeral 12); (ii) aprobar la política de remuneración, sucesión y evaluación de la Alta Gerencia (artículo 50, numeral 16); y (iii) conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia (artículo 50, numeral 17).</p> <p>Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno, capítulo III, numeral 19.3.2., literal p, establece que corresponde al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo "apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de las evaluaciones anuales del Presidente y de la Junta Directiva, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de dicho órgano".</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en la Sección Código de Buen Gobierno).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	<p>Según lo establecido en el numeral 16 del artículo 50 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tiene como función aprobar la Política de Remuneración, Sucesión y Evaluación de la Alta Gerencia.</p> <p>En el marco de dichas funciones, la sociedad cuenta con una Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección (conformada por el Presidente de la Compañía y los Vicepresidentes, quienes conjuntamente conforman la Alta Gerencia) que en su numeral 3 establece que los miembros de la Alta Dirección percibirán un salario fijo mensual, unos beneficios no constitutivos de salario y una remuneración variable la cual podrá tener componentes tanto de corto como de largo plazo.</p> <p>Los Estatutos Sociales y la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en la sección de Políticas Corporativas).</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	<p>De acuerdo con el artículo 50 numeral 16 de los Estatutos, la Junta Directiva tiene la función de fijar la remuneración del Presidente de la compañía.</p> <p>Según el numeral 3.2. de la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección el Presidente percibirá un salario fijo mensual, unos beneficios no constitutivos de salario y una remuneración variable la cual podrá tener componentes tanto de corto como de largo plazo, según lo determine de manera general la Junta Directiva.</p> <p>El diseño técnico y forma de cálculo del componente variable, puede ser consultado en el documento denominado "Estrategia de Talento", publicado en la página web de la compañía. En la página 35 de este documento se evidencia que el componente variable tiene como límite el 40% del monto total de la retribución anual total.</p> <p>Los Estatutos Sociales y la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en la sección de Políticas Corporativas).</p> <p>La Estrategia de Talento puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/talento-humano-y-cultura/ (Hacer click en Manual de Estrategia de Talento Humano).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Ambiente de Control.	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	<p>El Código de Buen Gobierno (Capítulo IV, numeral 2) expresamente establece que: "Grupo Argos está comprometido con el fortalecimiento y constante mejoramiento de sus sistemas de control interno, lo que permite una administración proactiva de riesgos. De esta manera, la Sociedad fomenta un comportamiento corporativo apropiado, una gestión transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes.</p> <p>Para estos efectos, la Junta Directiva propende por la existencia en el Grupo Empresarial de un sólido ambiente de control dentro de la Sociedad, donde se busca:</p> <ol style="list-style-type: none"> La homologación de las bases del sistema de control interno, promoviendo una cultura de prevención de riesgos. Definir los roles y responsabilidades frente al sistema de control interno, con líneas de reportes claramente establecidas. Adoptar en forma coordinada los esquemas de gestión de riesgo en la administración de los negocios.

				<p>d. Monitorear el funcionamiento de los sistemas de control interno y definición de las acciones requeridas para su mejoramiento.</p> <p>e. Adoptar acciones y recomendaciones para gestionar los riesgos y mejorar los sistemas de control interno.</p> <p>f. Consolidar y unificar los criterios contables, incluyendo la revelación y presentación de la información financiera. (...)"</p> <p>Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno (Capítulo IV, numeral 3) establece que la Junta Directiva de Grupo Argos "propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Sociedades Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan".</p> <p>De otro lado, el numeral 9 del artículo 50 de los Estatutos Sociales señalan que es función de la Junta Directiva aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno.</p> <p>Por último, en la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas se establecen los parámetros aplicables para efectos del diseño e implementación de la arquitectura de control en las empresas que conforman el Grupo Empresarial Argos.</p> <p>El Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y la Política de Relacionamiento de las Empresas Vinculadas están disponibles en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno, Estatutos Sociales y Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Ambiente de Control.	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo IV numeral 3) se establece que a la Junta Directiva de Grupo Argos le corresponde propender por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Sociedades Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.</p> <p>Adicionalmente en la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas (numeral 4) se prevé que corresponde a Grupo Argos promover un comportamiento corporativo apropiado, una gestión y revelación transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes de las geografías donde opera.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas están disponibles en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer clic en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	<p>La Política de Gestión Riesgos contempla los elementos establecidos en la recomendación 26.1.</p> <p>La Política de Gestión de Riesgos puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	<p>De acuerdo con el Capítulo IV numeral 2.4 del Código de Buen Gobierno, la Compañía cuenta con un mapa de riesgos, basado en el ciclo del negocio, que incluye riesgos financieros y no financieros.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p> <p>En este sentido, la compañía cuenta con un mapa de riesgos estratégicos que incluye los riesgos ASG, identificando los que tienen impacto financiero y no financiero. En el documento ESG Databook, publicado en la página web de Grupo Argos, se pueden observar los riesgos a los que está expuesta la compañía y pueden ser consultados en: https://www.grupoargos.com/sostenibilidad/gestion-asuntos-esg/ (Hacer click en la sección Riesgos Estratégicos).</p>

				<p>Internamente, la compañía realizó seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a través de la plataforma Protiviti, software implementado para hacer seguimiento a la gestión de riesgos a nivel de Grupo Argos.</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	<p>En el artículo 50, numeral 8 de los Estatutos Sociales, expresamente se establece que corresponde a la Junta Directiva aprobar la Política de Detección y Administración de Riesgos, y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.</p> <p>Adicionalmente, en el numeral 19.1.2., literal n del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, dentro de las funciones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se encuentra proponer a la Junta Directiva la Política de Administración de Riesgos y hacerle seguimiento.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos se fijaron los límites máximos de exposición a los riesgos con base en el nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir, de acuerdo con su sistema integral (Sistema de Gestión Integral de Riesgos), el cual, a su vez, incluye lo siguiente: (i) Anexo No. 1 Roles y responsabilidades, donde se evidencia que una de las responsabilidades de la Junta Directiva es definir el apetito de riesgo de la organización; (ii) Anexo No. 2 Criterios para medir la probabilidad de ocurrencia; (iii) Anexo No. 3 Criterios para medir el impacto; y (iv) Anexo No. 4 Metodología de Gestión de Riesgos.</p> <p>El Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos fue puesto a disposición de la Superintendencia Financiera en 2022 y no ha tenido modificaciones.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	<p>El numeral 8 del artículo 50 de los Estatutos señala que es función de la Junta Directiva aprobar la política de detección y administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos. Adicionalmente, según lo establecido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la Junta debe asegurar que la Alta Gerencia identifique preventivamente los principales riesgos a los que se expone la compañía, indicando la probabilidad de ocurrencia y la exposición financiera consolidada, así como las medidas y procedimientos que deben adoptarse para la prevención y mitigación.</p> <p>Así mismo, en la Política de Gestión de Riesgos se prevé que es responsabilidad de la Junta la aprobación del apetito general de riesgo del Grupo Empresarial, la supervisión de la implementación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos a nivel corporativo, y la evaluación y monitoreo de los riesgos con visión consolidada como conglomerado, realizando seguimiento periódico a los planes de acción establecidos por cada compañía.</p> <p>Adicionalmente, según lo previsto en el literal o. del numeral 19.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno es función del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la compañía. Además, en el numeral 2.1. de la Política de Gestión de Riesgos, se contempla que el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos es el encargado de revisar la efectividad del Sistema de Gestión Integral de Riesgos mediante el seguimiento a los mapas de riesgos, tableros, límites e indicadores.</p> <p>El Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos durante el periodo evaluado realizó la revisión de los riesgos asociados a los temas financieros y de control interno, considerando para este caso los reportes que presenta la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna de la sociedad.</p> <p>Asimismo, en 2024 se presentó la actualización del Mapa de Riesgos Estratégicos del Grupo Empresarial Argos, así como la estructura de gobierno que permite la gestión de los mismos, señalando los principales riesgos estratégicos de Grupo Argos, así como los principales riesgos por cada negocio.</p> <p>Los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y la Política de Gestión de Riesgos pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en las secciones Estatutos Sociales, Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p>

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	<p>En el numeral 2.1 de la Política de Gestión de Riesgos se establece que son los miembros de la Alta Gerencia (Presidente y Vicepresidentes) los responsables de la aplicación de la gestión integral de riesgos en los procesos a su cargo de acuerdo con las políticas y metodologías definidas para este fin. Particularmente deben identificar, medir, gestionar y monitorear los riesgos de sus procesos, así como reportar los cambios en las condiciones de riesgo, los eventos materializados y los avances en los planes de acción definidos.</p> <p>La Política de Gestión de Riesgo puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	<p>La compañía cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos, del cual hace parte la Política de Riesgos aprobada por la Junta Directiva. Además, en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos se encuentra un detalle de matrices de reporte de riesgos, en donde se precisa por cada nivel de impacto el responsable de administrarlo. De igual forma, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos hace seguimiento a los riesgos y a sus respectivos impactos.</p> <p>La política de Gestión de Riesgo de la compañía incorpora todos los asuntos para la gestión integral de los riesgos, sin que se considere necesario la adopción de una política independiente para delegación, dado que su finalidad se cumple con el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.</p> <p>La Política de Gestión de Riesgo puede ser consultada https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	<p>En la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas, numeral 3.2., se establece que corresponde a la Junta Directiva de Grupo Argos, como máximo órgano de direccionamiento estratégico del Grupo Empresarial Argos, facilitar diferentes objetivos, entre los cuales se encuentra la gestión Integral de los Riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos consolidados, proporcionando una visión global de las acciones para administrarlos en forma eficiente y eficaz.</p> <p>En desarrollo de lo anterior el gobierno de la gestión de riesgos es liderado por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos de Grupo Argos, que realiza un seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos con visión consolidada como Grupo Empresarial, asegurando que el perfil de riesgos corporativo esté alineado con el apetito general de riesgos definido para el conglomerado (Política de Gestión de Riesgos, numeral 2.1).</p> <p>La Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas y la Política de Gestión de Riesgo pueden ser consultadas en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	<p>Si bien no existe el cargo de Gerente de Riesgos del Conglomerado, sí existe el Auditor Corporativo a quien, de conformidad con el Código de Buen Gobierno, le corresponde el diseño y coordinación con las Sociedades Vinculadas de los elementos que conforman la Arquitectura de Control (Capítulo IV, numeral 3). Por su parte, en la Compañía existe el Gerente de Planeación Financiera y Riesgos quien es el encargado de gestionar los riesgos estratégicos de Grupo Argos y mediante contacto permanente con los gerentes de riesgos de las compañías filiales, busca la mejora continua en la toma de decisiones a través de un ejercicio constante de identificación, análisis, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos, así como la optimización de estrategias de cobertura.</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Actividades de Control.	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	<p>En los Estatutos Sociales se establece que corresponde a la Junta Directiva aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno (artículo 50 numeral 9), para lo cual cuenta con el apoyo previo del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos quien se encarga de revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la sociedad (artículos 59 y 60 de los Estatutos Sociales).</p> <p>Adicionalmente, en la Política de Gestión de Riesgos se establece que le corresponde a la Junta Directiva velar por la adopción y adecuada implementación de un Sistema General Integral de Riesgos (numeral 2.1).</p>

				<p>Los Estatutos y la Política de Gestión de Riesgos puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Actividades de Control.	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	<p>En los Estatutos Sociales se establece que corresponde a la Junta Directiva aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno (artículo 50 numeral 9), para lo cual cuenta con el apoyo previo del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos quien se encarga de revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la sociedad (artículos 59 y 60 de los Estatutos Sociales).</p> <p>Adicionalmente, en la Política de Gestión de Riesgos se establece que le corresponde a la Junta Directiva velar por la adopción y adecuada implementación de un Sistema General Integral de Riesgos (numeral 2.1), y en el Código de Buen Gobierno, Capítulo III, numeral 19.1. se contempla que el Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por Grupo Argos, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno.</p> <p>Los Estatutos y la Política de Gestión de Riesgos puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y Políticas Corporativas)</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Actividades de Control.	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	<p>En la Política de Gestión de Riesgos se establece que la gestión de riesgos es la combinación de administrar el talento, los procesos, los proyectos, las instalaciones y la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de los riesgos identificados. Asimismo, la construcción de una cultura proactiva de conciencia y autocontrol frente al manejo del riesgo (introducción). Adicionalmente, se declara que el Grupo Empresarial Argos se compromete a fomentar una cultura de gestión de riesgos con el fin de generar conciencia de autocontrol y responsabilidad frente al riesgo (numeral 2.2).</p> <p>La práctica de autocontrol está incorporada en el sistema de control interno del Grupo Argos, el cual está soportado en la metodología internacional COSO. En la definición de funciones de los colaboradores se incorporan actividades de aseguramiento, y para los líderes, además, de supervisión.</p> <p>Las instancias de supervisión periódica son el Comité Directivo, los comités primarios de las gerencias, y las revisiones que realiza individualmente cada responsable de proceso. Adicionalmente, el área de Planeación Financiera hace seguimiento a la ejecución presupuestal de la Compañía e informa a las gerencias y al Comité Directivo sobre el cumplimiento presupuestal.</p> <p>La presentación con el seguimiento a la ejecución presupuestal y la descripción del cargo de los colaboradores de Grupo Argos que evidencia la asignación de funciones de aseguramiento y supervisión relativas soportan el cumplimiento de la medida, no obstante por tratarse de documentos confidenciales no se publican en la página web.</p> <p>La Política de Gestión de Riesgos puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	<p>En el numeral 3 del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos se establecen los lineamientos para fomentar y fortalecer la cultura organizacional y lograr que la gestión de riesgos sea parte de la operación diaria en todas las áreas y niveles de la organización. Para ello se realizan capacitaciones y se comunica permanentemente cómo está estructurado el SGR, cómo se gestionan los riesgos de la organización y los cambios en los niveles de exposición de éstos, entre otros.</p> <p>Durante el 2024, se realizaron diferentes actividades para fortalecer la cultura de gestión de riesgos en la organización, tales como la capacitación permanente en riesgos generales disponible para los colaboradores, y un énfasis especial en el riesgo y desafíos asociados a la inteligencia artificial y la ciberseguridad. Con el apoyo de expertos externos, se profundizó en la comprensión de estas amenazas y se promovió el desarrollo de competencias para su gestión.</p>

				<p>Adicionalmente, se realizaron capacitaciones sobre las pólizas de seguros con la finalidad de fomentar una cultura en torno al manejo de los seguros que permita gestionar de manera óptima los riesgos.</p> <p>Finalmente, se mantuvieron mesas periódicas con los negocios sobre temas regulatorios, ambientales y de cambio climático, en donde se compartieron metodologías y experiencias para fortalecer la gestión de este riesgo.</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	<p>Grupo Argos cuenta con grupos primarios conformados por los colaboradores de cada área (a nivel de gerentes), cuyos líderes reportan a los miembros de la Alta Gerencia (Presidente y vicepresidentes) quienes conforman el Comité Directivo que a su vez presenta la información pertinente, a través del Presidente de la compañía, a la Junta Directiva, como lo prevé el Capítulo III, numeral 9.2, literal f, del Código de Buen Gobierno.</p> <p>En el numeral 2.1. de la Política de Gestión de Riesgos se establecen claramente las responsabilidades de cada una de las áreas y sus obligaciones de reporte a fin de asegurar que la Alta Gerencia y la Junta Directiva tengan conocimiento oportuno de los diferentes riesgos y su eventual materialización para así asegurar la toma oportuna e informada de decisiones.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Auditor Corporativo presentó al Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos, el informe sobre el cierre del Plan de Auditoría Interna para la vigencia comprendida entre julio de 2023 a junio de 2024, señalando el nivel de ejecución y los principales asuntos de control sobre los que se trabajó en el periodo.</p> <p>Asimismo, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas Corporativas presentó la actualización del Mapa de Riesgos Estratégicos del Grupo Empresarial Argos, así como la estructura de gobierno que permite la gestión de los mismos, señalando los principales riesgos estratégicos de Grupo Argos, así como los principales riesgos por cada negocio. Seguidamente, explicó el análisis cuantitativo a nivel de VaR, destacando las diferentes estrategias que permiten gestionarlos.</p> <p>Lo anterior consta en las actas correspondientes. Por ser documentos confidenciales no se publican en la Página Web de la compañía.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Gestión de Riesgos pueden ser consultadas en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	<p>El Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, en su numeral tres comprende el mecanismo de comunicación y de reporte de información de la compañía, el cual propende por el fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a la gestión integral de riesgos, lo cual implica que la gestión de riesgos sea parte de la operación diaria en todas las áreas y niveles de la organización. Este manual está a disposición de los colaboradores de la Compañía en la intranet corporativa.</p> <p>El Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos fue puesto a disposición de la Superintendencia Financiera en 2022 y no ha tenido modificaciones.</p> <p>El fortalecimiento se logra a través del liderazgo de la Alta Dirección, las capacitaciones y comunicaciones.</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	<p>Según el Capítulo 6 del Código de Conducta Empresarial, Grupo Argos cuenta con una Línea de Transparencia, que es un canal gratuito a través del cual las personas pueden reportar, anónimamente si lo prefieren, actos incorrectos e incumplimientos al Código de Conducta y a las normas internas de la compañía. La línea es administrada por un tercero independiente, cuenta con un correo electrónico disponible las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, y con una línea telefónica gratuita que presta atención de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. La información recibida a través de la Línea es tratada con los más altos estándares de confidencialidad y los casos se direccionan, según su naturaleza, a los Oficiales de Investigación correspondientes. Adicionalmente, en el Capítulo III, numeral 19.3.2, literal x del Código de Buen Gobierno se establece como función del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo hacer seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y del sistema de denuncias anónimas o "líneas de transparencia".</p> <p>La Junta Directiva a través del Comité de Sostenibilidad y</p>

				<p>Gobierno Corporativo, realiza seguimiento a las denuncias a la Línea de Transparencia. Este Comité está integrado en su totalidad por miembros de la Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, con posterioridad a cada reunión del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, la Junta Directiva es informada sobre los principales temas vistos en sus sesiones por el presidente del Comité. Todo lo cual queda consignado en las respectivas actas del Comité y de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Conducta, la Política de Línea de Transparencia y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultadas en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Conducta, Políticas Corporativas y Código de Buen Gobierno).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	<p>En el Capítulo III, numeral 19.1.2, literal r del Código de Buen Gobierno, expresamente se asigna al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos la función de supervisar la efectividad de los diferentes componentes de la Arquitectura de Control aplicable al Grupo Empresarial Argos.</p> <p>A su vez el numeral 4 de la Política de Relacionamiento entre Sociedades Vinculadas establece que la supervisión y coordinación de la Arquitectura de Control del grupo empresarial se realiza mediante una visión común y compartida de diferentes órganos, entre ellos los Comités de Auditoría, Finanzas y Riesgos de las respectivas juntas directivas.</p> <p>En el Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos se presentó la planeación y el cronograma de trabajo de la revisoría fiscal, el cual da cuenta de las principales actividades durante el año. Asimismo, se informó sobre el cierre del Plan de Auditoría Interna para la vigencia comprendida entre julio de 2023 a junio de 2024, presentando el nivel de ejecución y los principales asuntos de control sobre los que se trabajó en el periodo, el cual incorpora las diferentes áreas de la organización y los riesgos a los que está expuesto el sistema de control interno de Grupo Argos.</p> <p>Lo anterior consta en el acta correspondiente. Por ser un documento confidencial no se publica en la Página Web de la compañía.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas está disponible en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Conducta y Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo IV, numeral 2.2) se establece que el área responsable de la Auditoría Interna desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la Sociedad. Ayuda, además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 57 de los Estatutos Sociales establece las funciones de la Revisoría Fiscal entre las cuales está la revisión de información financiera.</p> <p>En el Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos celebrado en 2024, se presentaron los resultados de la evaluación del sistema de control interno que incluyeron el Plan de Auditoría Interna para la vigencia comprendida entre julio de 2023 a junio de 2024, presentando el nivel de ejecución y los principales asuntos de control sobre los que se trabajó en el periodo. Asimismo, se presentó la planeación del trabajo de revisoría fiscal para el año 2024.</p> <p>De igual forma, el Revisor Fiscal en sus informes anuales deja constancia sobre las actividades de control interno realizadas, lo cual se evidencia en los Estados Financieros consolidados y separados, respectivamente, que son publicados en la página web.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Estatutos Sociales y Políticas Corporativas).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna,	NO	Si bien se cuenta con un Estatuto de Auditoría, este se encuentra pendiente de aprobación por parte del Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos.

		aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.		
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno la Auditoría Interna depende directamente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y por tanto existe total independencia profesional respecto de la Alta Gerencia (Capítulo IV numeral 2.2.). Adicionalmente, en los Estatutos Sociales se establece que es función tanto de la Junta Directiva como del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos supervisar la independencia de la Auditoría Interna (artículo 50 numeral 11 y artículo 60 numeral 3, respectivamente). Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno).
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	De acuerdo con el Código de Buen Gobierno, Capítulo III, numeral 19.1.2, literal i, corresponde al Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección y remoción del responsable de Auditoría Interna. Cuando se presenta algún cambio, se comunica al mercado a través de la página web, en la sección de Arquitectura de Control Interno: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/arquitectura-de-control/arquitectura-de-control-interno/ El lineamiento que hace referencia a que la remoción o renuncia del responsable de auditoría interna es comunicada al mercado está documentado en la Matriz de Obligaciones de la Compañía, que corresponde a un documento interno para hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a Grupo Argos. Dicha Matriz de Obligaciones fue puesta a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia en el 2024 y no ha tenido modificaciones. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Conforme a lo establecido en el Código de Buen Gobierno, el Revisor Fiscal en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, la declaración de ser una firma independiente (Capítulo IV, numeral 2.5). El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO	De acuerdo con el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, el Revisor Fiscal debe ser una firma independiente de reconocido prestigio internacional. Si bien se propende porque sea la misma firma en todas las sociedades, dada la diversidad de geografías en las cuales tiene presencia el grupo empresarial no se puede asegurar que la revisoría sea ejercida siempre por la misma firma, toda vez que la firma internacional que ha sido seleccionada no tiene presencia en todas las jurisdicciones en donde están las compañías del grupo empresarial. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	La política de designación del Revisor Fiscal de la compañía está comprendida en el artículo 56 de los Estatutos, que establece que "La designación del Revisor Fiscal de la Sociedad recaerá en una firma de primer nivel", y señala que "La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia" y en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, que si bien contempla unas reglas de selección del revisor fiscal, la duración máxima del contrato y prórrogas aplicables, no se refiere expresamente a la prohibición de proponer firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, ni a la conformación y calidades del equipo de trabajo en los términos previstos en esta medida, porque se considera que estos aspectos se derivan de los siguientes apartes del numeral citado del Código de Buen Gobierno, en los que se

				<p>hace referencia a que la compañía cuenta con una Revisoría Fiscal, que cumple las funciones previstas en el Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales. De esta remisión normativa resulta aplicable el Anexo 2 de la Circular Externa 1 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual considera los siguientes aspectos: (i) la idoneidad y experiencia de la firma designada para desarrollar el trabajo; (ii) la aplicación de estándares internacionales de reconocida calidad y verificación; y (iii) el alcance de la planeación del trabajo de la Revisoría Fiscal, la metodología a utilizar, así como el equipo humano asignado por la firma para desarrollar el mismo.</p> <p>Asimismo, este numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, señala que ¿La Revisoría Fiscal de la Sociedad estará a cargo de una firma independiente de reconocido prestigio internacional¿ para garantizar el cumplimiento de estándares y normas internacionales en materia de calidad de la información. Lo anterior, en el entendido que los temas de independencia y prestigio comprenden que las firmas seleccionadas pueden operar en Colombia bajo las disposiciones legales que regulan la función de revisoría fiscal y que los funcionarios asignados a dicha función cumplen con el certificado de antecedentes del Consejo Técnico de la Contaduría Pública que requieren las Cámaras de Comercio para su correspondiente registro.</p> <p>Los Estatutos y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Estatutos Sociales y en Código de Buen Gobierno).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, numeral 2.5, del Código de Buen Gobierno, en el contrato que celebra la Compañía con el Revisor Fiscal específicamente se establece que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años, las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de la Compañía una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, numeral 2.5, del Código de Buen Gobierno, en el contrato que celebra la compañía con el Revisor Fiscal específicamente se establece que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de la compañía una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, numeral 2.5, del Código de Buen Gobierno, ni el Revisor Fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a éste podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para Grupo Argos ni para ninguna de sus subordinadas.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma	SI	<p>La compañía publica en su página web tanto la proposición de honorarios de la Revisoría Fiscal que se presenta a aprobación a la Asamblea de Accionistas, como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingreso de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>

		relacionados con su actividad de revisoría fiscal.		<p>La proposición de honorarios puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/asambleas-de-accionistas/asamblea-ordinaria-de-accionistas/ (Hacer click en la sección Proposición sobre el punto 10 del orden del día).</p> <p>La proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al ingreso de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/arquitectura-de-control/arquitectura-de-control-externo/</p>
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Política de revelación de información.	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	SI	<p>La sociedad cuenta con una Política de Revelación de Información que contempla la información contenida en la recomendación 30.1., así:</p> <p>i. Identificación del departamento o unidad responsable al interior de la sociedad de desarrollar la política de revelación de información. (Está incluido en el numeral 4.6 de la Política).</p> <p>ii. La información que se debe revelar. (Está incluido en el numeral 4.1 de la Política).</p> <p>iii. La forma cómo se debe revelar esa información. (Está incluido en el numeral 4.3 de la Política).</p> <p>iv. A quién se debe revelar la información. (Está incluido en el numeral 4.2 de la Política).</p> <p>v. Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada. (Está incluido en el numeral 4.4. de la Política).</p> <p>vi. Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente. (Está incluido en el numeral 4.5 de la Política).</p> <p>La Política de Revelación de Información puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Políticas Corporativas).</p>
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Política de revelación de información.	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	SI	<p>En las páginas web de las compañías vinculadas al grupo empresarial se encuentra la información de la estructura societaria, objetivos del negocio, estados financieros, políticas, actividades principales, órganos de gobierno, entre otros.</p> <p>En lo que respecta a Grupo Argos esta información puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/nuestros-negocios/cementos/</p>
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Estados Financieros.	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III numeral 19.1.2 literal e, del Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos debe conocer, previo a su presentación a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio dictaminados por el Revisor Fiscal. En caso que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los Accionistas, y al mercado público de valores a través de la página web.</p> <p>El informe presentado por el Revisor Fiscal durante el año evaluado no tuvo salvedades.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Estados Financieros.	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	<p>De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.5 del Código de Buen Gobierno, en caso que ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea de Accionistas.</p> <p>El informe presentado por el Revisor Fiscal durante el año evaluado no tuvo salvedades.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Código de Buen Gobierno).</p>
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Estados Financieros.	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u	SI	<p>Anualmente se prepara un informe de las operaciones del grupo empresarial, incluidas las operaciones off-shore, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, el cual es puesto en conocimiento de los accionistas, junto con los demás documentos que se entregan de manera previa a la reunión ordinaria, para que de esta forma puedan participar y tomar decisiones en la Asamblea.</p>

		otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.		El detalle de la información a que hace referencia esta medida puede ser consultada en las Notas de los Estados Financieros Separados y Consolidados de Grupo Argos al 31 de diciembre de 2024.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	De acuerdo con el Capítulo III numeral 19.3.2. literal a, del Código de Buen Gobierno, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tiene la función de propender porque los accionistas y el mercado en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Compañía que deba revelarse. Por su parte, la Política de Revelación de Información aprobada por la Junta Directiva establece las medidas para permitir a los diferentes grupos de interés el conocimiento y acceso a la información financiera y no financiera. Adicionalmente, Grupo Argos cuenta con el Reconocimiento IR de la BVC, lo cual ratifica las buenas prácticas en materia de revelación de información. El Código de Buen Gobierno y la Política de Revelación de Información pueden ser consultados en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en las secciones Código de Buen Gobierno y Políticas Corporativas).
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La Compañía siempre ha procurado que la página sea amigable para los distintos públicos que la consultan y de manera permanente se revisa y actualiza su contenido. La Página está disponible en español y en inglés. En la página se tiene una pestaña dedicada exclusivamente a Gobierno Corporativo. Adicionalmente, Grupo Argos cuenta con el Reconocimiento IR de la BVC, lo cual ratifica las buenas prácticas en materia de revelación de información. La página web puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La página web de la sociedad incluye la información sugerida en la recomendación 32.3. i. Acerca de la sociedad: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/ ii. Accionistas: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/ iii. Relaciones con inversionistas: https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/ iv. Gobierno Corporativo: https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/ v. Sostenibilidad: https://www.grupoargos.com/sostenibilidad/ Adicionalmente, Grupo Argos cuenta con el Reconocimiento IR de la BVC, lo cual ratifica las buenas prácticas en materia de revelación de información. La página web puede ser consultada en: https://www.grupoargos.com/ (Hacer click en las secciones: Quiénes Somos, Relación con el inversionista, Gobierno Corporativo y Sostenibilidad).
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La totalidad de la información que se revela a través del mecanismo de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en la página web se puede imprimir, descargar y compartir. Esta información puede ser consultada en https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/informacion-relevante/
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	La compañía anualmente publica un reporte integrado que cumple con los estándares del Global Reporting Initiative (GRI), los principios y lineamientos del Marco de Reporte Integrado (IIRC), y las normas de Sustainability Accounting Standard Board (SASB). Este informe, incluye la información sugerida en la recomendación 32.5. Actualmente, se está implementando TCFD. En el siguiente vínculo pueden ser consultados los Reportes Integrados https://www.grupoargos.com/sostenibilidad/reportes-integrados/
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta	SI	El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía es aprobado por la Junta Directiva (artículo 50 numeral 42 de los Estatutos Sociales). Dicho informe es entregado en la Asamblea de Accionistas y es publicado en la página web

FINANCIERA		Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.		de la Sociedad (Capítulo III numeral 15 del Código de Buen Gobierno). El Informe Anual de Gobierno Corporativo puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Informe Anual de Gobierno Corporativo).
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se reporta en detalle la estructura de gobierno corporativo de la organización y el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos contemplados en dicha estructura, así como las actividades desarrolladas durante el ejercicio. El Informe Anual de Gobierno Corporativo puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Informe Anual de Gobierno Corporativo).
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	SI	En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se reporta en detalle la estructura de gobierno corporativo de la organización y el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos contemplados en dicha estructura, así como las actividades desarrolladas durante el ejercicio y se encuentra alineado con el esquema que contempla la recomendación 33.3. i. Estructura de la propiedad de la sociedad o Conglomerado. ii. Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado. iii. Operaciones con partes vinculadas. iv. Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad o Conglomerado. v. Asamblea General de Accionistas. El Informe Anual de Gobierno Corporativo puede ser consultado en https://www.grupoargos.com/quienes-somos/gobierno-corporativo/buenas-practicas-de-gobierno/ (Hacer click en la sección Informe Anual de Gobierno Corporativo).

SI	NO	N/A
128	20	0

Capítulo	Si	No	N/a
DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	13	1	
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	16	3	
JUNTA DIRECTIVA	62	11	
ARQUITECTURA DE CONTROL	24	5	
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	13		